BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

"ESCUELAS PÚBLICAS QUE NIEGUEN ACCESO A ESTUDIANTES POR LA OMISIÓN DE PAGO DE INSCRIPCIÓN, TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE EDUCACIÓN GRATUITA."

TESINA

TESINA PRESENTADA PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO.

PRESENTA:

RACHEL PALAFOX PALAFOX.

DIRECTOR DE TESINA:

DR. VALENTÍN ARMENTA RAMÍREZ.

MATRÍCULA: 201833205

ABRIL,2024. **MÉXICO, PUEBLA.**

VOTO APROBATORIO.

Puebla, Puebla, 26 de abril de 2024

Mtra. Georgina Tenorio Martínez
Directora de la Facultad de Derecho
De la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
PRESENTE

At'n Mtra. María Dolores Ramírez Polo
Coordinadora de Titulación y Egreso
De la Facultad de Derecho

Por este medio, les envío un cordial saludo, al tiempo que hago de su conocimiento que la alumna Rachel Palafox Palafox, de la Licenciatura en Derecho, con número de matrícula: 201833205, concluyó su trabajo de tesina titulado **"**Escuelas Públicas que nieguen acceso a estudiantes por la omisión de pago de inscripción, transgreden el principio de educación gratuita**"**, del cual fungí como Director de Tesina.

Dicho lo anterior, la tesina reúne los requisitos metodológicos, de contenido y forma, por lo anterior, emito el presente **VOTO APROBATORIO** para que la pasante pueda continuar con los trámites administrativos de titulación.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo en este proceso, y quedo atenta a sus comunicaciones.

Doctor Valentín Armenta Ramírez

AGRADECIMIENTOS.

Primeramente quiero agradecer a Dios por siempre estar conmigo y ser mi guía.

De igual manera agradezco a mi padre y hermano por apoyarme en este camino que he atravesado a lo largo de estos años.

Quiero agradecer igualmente a mi amigo especial y mis amigos cercanos quienes han recorrido este camino conmigo con quienes tendré los mejores recuerdos de la carrera y especialmente a Brisa la amistad incondicional de la cual agradezco haber encontrado.

De igual manera agradezco a los artistas y personajes ficticios quienes me han motivado a seguir esforzándome por mis metas me han mostrado a no rendirme y sin lugar a dudas a ser valiente con las adversidades que se me presenten en la vida, han sido y serán el aliento del cual me apoyo y animo a continuar.

Agradezco a los maestros que han estado todos estos años conmigo y han sido un gran apoyo a lo largo de mi aprendizaje, que hasta hoy en día me instruyen en ser una buena profesionista, específicamente a quien sin ser su obligación me enseña el valor y amor hacia mi profesión de la manera más generosa.

Y quiero dar mis agradecimientos y dedicar de manera especial mi trabajo, al ser más importante de mi vida y la razón por la cual hoy en día he podido llegar hasta donde estoy, a quien agradezco y dedico todo lo bueno que pueda llegar a hacer en mi vida a ti mamá, gracias por ser lo mejor que tengo, te amo.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN …….....1

CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN.

1.1 Concepto de la Educación …….……...……6
1.2 Antecedentes de la Educación en Grecia ……..……..…7
1.3 Antecedentes de la Educación en México y en Puebla ……..….9
1.4 Cobro de Inscripciones, Un Problema en Puebla ……..……..14
1.5 Motivos del Porqué e Cobra la Inscripción ….……..……..…… 15

CAPITULO II. INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE EDUCACIÓN GRATUITA.

2.1 Derechos Humanos ..……..……22
2.2 Leyes de México Nivel País …….……..…..……..….26
2.3 Leyes de Puebla Nivel Estatal …….…….…….....…….33
2.4 Jurisprudencias …….…….…….…….37
2.5 Secretaría de Educación Pública de Puebla …….……..47
2.6 Caso de Entrevista …….…….…….…...……49

CAPITULO III LA LEY ANTE LA EDUCACIÓN GRATUITA.

3.1 Importancia a la Ley que se Presenta en la Educación, No Hay Artículo ni Ley de Protección ante estos Casos ……..…….…… 62
3.2 Educación Sostenible …….. 65
3.3 Propuesta para los Directivos de Cada Escuela …….……..…..…… 68
3.4 Propuesta para los Comités Escolares …….……..…..……71
3.5 Objetivos e Ideales para la Educación Básica en Puebla …….…...…..…73

CONCLUSIÓN …….…….…….…….…… 75

FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA …….……...……78

INTRODUCCIÓN

"La meta principal de la educación es crear hombres que sean capaces de hacer cosas nuevas, no simplemente de repetir lo que otras generaciones han hecho; hombres que sean creativos, inventores y descubridores. La segunda meta de la educación es la de formar mentes que sean críticas, que puedan verificar y no aceptar todo lo que se les ofrece." (Jean Piaget, "JEAN PIAGET, APORTES A LA EDUCACIÓN DEL DESARROLLO DEL JUICIO MORAL PARA EL SIGLO XXI", 2012.) [1]

Un derecho que falsamente siempre se le ha conferido a la educación mexicana es el hecho de ser 'gratuita' en su nivel básico más sin embargo es bien sabido que al momento de inscribirse en una institución pública de nivel básico se tiene por entendido el dar una cuota económica al momento de inscribir a un niño a dicha institución. A lo largo de mi vida he reflexionado acerca de lo valiosa que es la educación y en mis reflexiones siempre he tenido el pensamiento de lo realmente limitado que es el acceso a una educación donde supuestamente todos los mexicanos tenemos acceso, no me cabe duda que a lo largo del tiempo se a denegado el derecho de educación a personas que hoy en día desearon la

---

[1] Fuentes I. Rodrigo, et al., *"JEAN PIAGET, APORTES A LA EDUCACIÓN DEL DESARROLLO DEL JUICIO MORAL PARA EL SIGLO XXI",* Talca, Facultad de Ciencias de la Educación, 30 de junio de 2012, p. 12, *https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://revistace.ucm.cl/article/download/262/246/%23:~:text%3DDe%2520acuerdo%2520con%2520Piaget%252C%2520%25E2%2580%259Cla,sean%2520creativos%252C%2520inventores%2520y%2520descubridores.&ved=2ahUKEwiCsIS63r2FAxU9LUQIHb8kAsQQFnoECBAQBg&usg=AOvVaw3V2e_e1JDOkZsy3Zt7BPwI.*

oportunidad que lamentablemente nunca tuvieron acceso por cuestiones económicas.

La presente tesina pretende conducir al lector hacia un trabajo de investigación enfocado en la educación en Puebla, iniciando con la historia del surgimiento de la Educación a nivel mundial para continuar con la educación en México y el principio del porque está se constituyó como gratuita a nivel básico hacia todos los mexicanos ya que es importante contar con un antecedente del porqué existe y se creó mi tema a tratar para después enfocarme en el estado de Puebla, en como el derecho a la educación gratuita se emplea hasta el día de hoy y las violaciones que ocurren en motivo a cobrar de manera obligatoria la inscripción para poder ingresar a una institución pública.

Continuo a los antecedentes en mi segundo capítulo donde presentaré el marco jurídico al cual corresponde toda legislación y fundamentos legales que la Ley tiene designado hacia la educación iniciando con los Derechos Humanos el cual nos confiere un margen más universal sobre como se tiene en contemplación el derecho a la educación, para continuar con nuestra constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos la máxima ley que rige a México y así retomar con las demás leyes de orden Federal las cuales a nivel país establecen los derechos y obligaciones que tiene el país en cuanto a la educación en México.

De igual manera presentare la ley a nivel Estatal siendo esta mas rigurosa con establecer artículos que las demás leyes no contemplaron, al igual que los reglamentos, siendo estos más específicos en cuanto a la organización que debe contener el personal que trabaja en las instituciones publicas, ahilado a esto presentare las demás publicaciones legales como jurisprudencias que sean de utilidad para dar un margen más amplio en cuestión jurídica a la educación sobre los casos acerca del problema en la educación condicionada y en cómo estás no están siendo llevadas a cabo vulnerando todo lo establecido con respecto a la educación de acceso gratuito.

Prosiguiendo con la problemática que es el motivo de esta tesina, me enfocare en los motivos hacía los cobros por inscripción a las escuelas públicas los

cuales son violatorios a la ley teniendo como fundamento el anterior capítulo y expondré la realidad que se está llevando a cabo en las escuelas públicas, las cuotas de inscripción y el por qué estas tienen un costo monetario.

De igual manera presentare la justificación por parte de las escuelas públicas de nivel básico del porque la aplica y la afectación que esto provoca a nivel sociedad el tener que pagar por un derecho supuestamente gratuito, que debe ser considerado este tema como una problemática que debe ser atendida y fundamentada en la ley para su prohibición puesto que el estado y la Secretaría de Educación Pública (SEP) no han presentado una real solución a esta problemática de la cual ellos son los encargados de regular y que cuenta con noticias acerca de la disconformidad por parte de la población puesto que se tienen registradas denuncias que exigen se respeten los artículos que establecen el acceso gratuito a la educación en su caso una norma que salvaguarde este derecho, esta problemática es una clara una violación a la ley que debe ser regulada para beneficio de la sociedad.

Como principal prueba de la problemática presentare una entrevista de una madre de familia en respecto a las cuotas de inscripción condicionadas hacia los alumnos y ella dará su perspectiva hacia este hecho donde aportará su punto de vista en pro o en contra de este caso de igual manera le preguntaré su conocimiento acerca de todos los derechos que se transgreden al derecho de educación y si ella tiene noción de ello al igual si sabe cómo realizar una denuncia en caso de tener una violación de derechos hacia sus hijos.

Mi principal objetivo de esta tesina es aportar una investigación en profundidad a la violación de la Ley en el estado de Puebla con respecto al sector educativo el cual se entiende debería de ser gratuito y de libre acceso desde el nivel preescolar hasta el nivel medio superior y proponer una adición a la ley de Educación del Estado de Puebla el cual explícitamente prohíba el cobro por inscripción en las instituciones públicas a nivel básico y se aperciba a toda institución que cobre por ello obligándolo a aceptar a cualquier estudiante que quiera inscribirse en ese plantel educativo.

Finalmente la metodología de esta tesina se compone por investigaciones que tienen fundamentos legales de nivel internacional, federal y estatal al igual que tomo de referencia los antecedentes del ámbito educativo y el funcionamiento que llevan las instituciones públicas para tener una base concreta del porque está la problemática de la violación a los fundamentos legales, guiando la tesina bajo mi percepción del problema exponiendo las actuales afectaciones que causa la violación a este derecho dando una reflexión a este problema y ofreciendo una solución de manera jurídica, sin más por agregar comienzo con la investigación.

CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN.

En este primer capítulo se iniciará con el concepto de la palabra educación puesto que es importante tener una idea clara del tema principal de la presente tesina y expongo también las definiciones de otros autores las cuales encajan con las ideas que quiero dar a entender acerca de que es la educación y del porque es relevante tomar importancia acerca de la educación en México.

Expondré de igual manera la historia del arte con respecto a los precedentes de la educación puesto que son el principio fundatorio del porque existen las ciencias a día de hoy y de nuestra manera de funcionar como sociedad, empezando por Grecia el descartando lugar donde la educación empezó a tomar forma y se originó un sistema para instituir una educación hacia los jóvenes, impartida por sabios reconocidos de Grecia y de ahí se empieza a tomar de ejemplo en los demás países cercanos a Grecia y los países de occidente, siendo este el principal antecesor del cual es importante presentar la investigación actual.

Consecuentemente y en relación a los antecedentes expongo los fundamentos de México desde su época prehispánica el cual también se muestra un precedente de un sistema educativo para los niños hasta que estos llegarán a una edad adulta para aprender un oficio, y es bastante interesante el poder presentar el sistema educativo del antecedente en México y en Puebla, de allí se mostrara al sistema educativo actual sobre cómo el país llevó a las instituciones educativas iniciando con ser de carácter religioso y privado hasta lograr que se volvieran públicas teniendo como objetivo el ser de libre acceso para todos los poblanos siendo razón de esto la promulgación de leyes a favor de la educación.

Ahilado a esto voy a plantear el principal motivo del por cual es motivo de mi tesina la educación en Puebla y son las transgresiones que actualmente se están normalizando en el cobro condicionado u obligatorio en las instituciones nivel básico que son públicas en el estado y en cómo se han reportado varias noticias de padres de familia y justificaciones por los encargados del sector educativo.

El capítulo se termina presentando los porcentajes del estado de Puebla en cuanto a la educación y el como si toma relevancia en los índices que existen actualmente y en cómo es parte de los motivos las cuotas económicas para inscripción las cuales dan descenso a que los jóvenes puedan acceder a la educación.

1.1 Concepto de la Educación.

Iniciando con el tema es importante definir la palabra educación para tener un concepto más claro del punto central de mi tema ya que es importante comprender el motivo por el cual esta tesina busca dar una investigación y reflexión en pro de mejorar la accesibilidad de la educación pública a nivel básico en el estado de Puebla.

Entendamos a la educación como "*Un fenómeno determinante para el desarrollo individual y social, y desentrañar sus mecanismos y sus leyes «supone acceder a niveles explicativos integradores de las distintas dimensiones de la realidad, física, biológica, psicológica y social, de los que todavía nos encontramos muy alejados"* (De la Torre, M. (2006). Los cimientos científicos de una nueva teoría educativa.).[2]

Otorgando otro punto de vista por parte de Henry-Irenee Marrou, (2004, Historia de la educación en la Antigüedad Pág. 9.) "*La educación, es la técnica colectiva mediante la cual una sociedad inicia su generación joven en los valores y en las técnicas que caracterizan la vida de su civilización. La educación por lo tanto,*

---

[2] Torres Tomas María Consuelo, *"Los cimientos científicos de una nueva teoría educativa",* Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2006, p. 16, *https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2089358.pdf&ved=2ahUKEwiRgce_wsiFAxX34skDHSH_CucQFnoECCQQAQ&usg=AOvVaw0qlJjjXuJnNp3yiQNHNcZZ.*

es un fenómeno secundario y subordinado a la que normalmente presenta como resumen y condensación."[3]

De lo anterior podemos recabar que la educación en un peldaño clave en el desarrollo humano, tal cual una garantía para el individuo para su desarrollo de vida en pro de resultarle beneficioso y ser un derecho que le corresponde por el hecho de ser un menor.

Por concepto propio entiendo a la educación como el medio donde una persona con el debido acreditamiento en poder dar clases, transfiere a un grupo de personas sus conocimientos en base a explicaciones y habilidades para que estos lo puedan implementar en su desarrollo académico.

Así la educación constituye un derecho social compartido y una responsabilidad colectiva de Estado donde este es el principal encargado de ofrecer un fácil acceso a poder ingresar en un plantel educativo, de tal manera que los principios de sostenibilidad sean considerados como de manera obligatoria para fin de cumplir con los derechos y principios humanos que debe otorgar México.

1.2 Antecedentes de la Educación en Grecia.

Toda investigación contiene los antecedentes que preceden a la realidad actual del día, aplicándolo en mi tema donde Henry-Irénée Marrou en su libro *"Historia de la Educación en la Antigüedad*"[4] nos proporciona la información encontrada acerca de estos antecedentes; remontamos a la Antigüedad donde es complejo el dar una fecha exacta, sin embargo se remonta a las épocas 300 antes de cristo, la educación tiene precedentes que son bajo el manto de los

---

[3] Marrou, Henry-Irénée, *"Historia De La Educación En La Antigüedad",* 6ª. Ed., Trad. de Yago Barja de Quiroga, Madrid, Editius durante servil y Akal editor, 1985.

[4] *cfr.,* ibidem, pp. 88-110.

grandes filósofos Platón (348 a.c.) e Isócrates (338 a.c.), considerados de los primeros maestros que se dedicaban a expresar y enseñar a grupos de jóvenes que tenían las posibilidades de poder asistir a estas clases, puesto que no era la educación de libre acceso para todos, los privilegiados jóvenes escuchaban sus análisis, ideas y teorías de acuerdo a sus conocimientos en cierta ubicación situada en el centro de la plaza a cierta hora, transmitiendo así a las demás generaciones su sabiduría.

Fue la civilización helénica[5] la encargada de dar una estructura y métodos que fueron utilizado por su sociedad, siendo tan reconocida su estrategia que a día de hoy su modelo sigue siendo un modelo a seguir. Avanzando con la educación ateniense en el último tercio del siglo V aportaron la generación de sofistas como Sócrates, e igualmente Atenas fue de los primeros lugares donde la educación no sólo giraba en torno a la guerra, dando una cultura de escribas implementando su estilo de vida a un entorno más civil y educativo a principio únicamente para la clase alta y privilegiada de Grecia para tener una educación más completa, y fue este avance de sociedad y más aumento de población donde los griegos recurrieron a tener que crear instituciones escolares para los jóvenes atenienses siendo Isócrates (436–388) el primero en fundar una escuela en 393 a.c. y Platón en 387 a.c. , que a principio fue para los de la élite, lo que enseñaban empezó a ser formación física, musical, composición de poesía y literaria.

Fue Platón[6] quien su sistema educativo llegó a la conclusión de implementar las instituciones para los niños es decir la escuela primaria donde al niño se le enseña por juegos educativos para ambos sexos en un espacio para los niños de cierto rango de edad como preparatorio para los siguientes niveles escolares así como Isócrates quien impartía la enseñanza a un grado mayor que la primaria pudiendo llamarla como educación secundaria siendo un

---

[5] *cfr.,* ibidem, pp. 130-131.

[6] *cfr.,* ibidem, pp. 922-93.

ciclo con nuevas disciplinas más avanzadas para su edad agregando por ejemplo las matemáticas.

Fue así que gracias a estos dos ilustres maestros y otras aportaciones por parte de otros filósofos los cuales llegaron al razonamiento de en principio educar a ciertos grupos de jóvenes de clase alta hasta implementar un plan de estudio donde se comenzaba desde los niños en cierto rango de edad hasta los jóvenes que terminan la primaria para continuar con la secundaria partiendo de ahí a la preparación de un oficio donde mejor sean aptos, fue así que los conceptos educación y escuelas empezaron a salir del territorio griego expandiéndose por occidente siendo hasta hoy en día es utilizada de referencia, hacia los países de occidente y así fue expandiéndose hasta nobles guerreros hasta llegar a los escribas quienes contribuyeron bastante a la educación con sus libros.

De acuerdo con Marrou[7], fue hasta la época cristiana occidental del siglo XII cuando se decide organizar a las instituciones y la cultura creando planteles de estudio con métodos pedagógicos. Las Civilizaciones occidentales fueron las que dieron iniciación a la cultura de escolarización donde los hijos de los nobles asistían para aprender caligrafía por los eruditos de aquella época y la pedagogía empezaba a ser conocida como tal hasta expandirse a nivel mundial teniendo en cada país sus avances y métodos educativos en sus instituciones, llegando a ser actualmente un derecho Universal y de carácter accesible para todos los niños el libre acceso a poder estar en un plantel educativo, aunque a día de hoy no es del todo real la parte de “libre y gratuito acceso” para todos, y este problema seguirá siendo analizado en toda esta investigación.

1.3 Antecedentes de la Educación en México y en Puebla.

[7] ibidem, pp. 402-425.

Llegando a este punto de la Historia y con base a lo escrito por Noé Armando Colín Mercado, et al., en su libro *"El sistema educativo en México, ¿visión sustentable? 2020"*[8] Nos centramos más en México y nos remontamos a la época prehispánica donde entre las culturas mesoamericanas se contaban con templos fungiendo la función de escuelas donde facilitaban la transmisión de conocimientos acerca del arte y la guerra, para proseguir con la enseñanza básica se les asignaba un oficio de acuerdo a su clase social a los niños y jóvenes bajo estrictas disciplinas donde según sus capacidades estos podían ascender a una mejor jerarquía social. En el caso de las niñas eran educadas por sus madres aprendiendo las labores del trabajo doméstico.

Un aspecto que me parece de bastante importancia exponer y que de hecho me sorprendió fue el caso acerca de su sistema de enseñanza donde a pesar de ser segmentada por clases sociales pretendía que fuera para todos los niños y niñas, siendo su objetivo que todos recibieran algún tipo de educación que de acuerdo a sus capacidades o condiciones socioculturales, tenían como propósito dar un oficio en el cual previamente se les enseñó siendo un sistema con las características básicas de la sostenibilidad para mantener ese método educativo, además de no encontrarse registro acerca de algún costo que tuviera su educación así que se tiene asumida como gratuita.

El ya mencionado libro *"El Sistema Educativo en México, ¿Vision sustentable?*[9]; nos dice que a partir de 1521 con la llegada de los españoles que este sistema cambia totalmente siendo ahora de orden religioso católico, siendo los Franciscanos quienes ofrecieron dar aprendizaje a través de internados y conventos para los hijos de la nobleza y así enseñarles la evangelización, la

---

[8] Colín, Mercado, Noé Armando. et al., *"El sistema educativo en México, ¿visión sustentable?",* Colombia, Revista CoPaLa Construyendo Paz Latinoamericana, 2020, núm. 9., *https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=668170996005.*

[9] *cfr.,* ibidem, pp. 158-159.

lectura y escritura del castellano a los indígenas. En el siglo XVII durante el Virreinato, se crearon más instituciones básicas ampliando las expectativas de formación más sin embargo a diferencia de los antepasados prehispánicos bajo la conquista española se rompieron los principios de igualdad, exclusividad, equitativas y de ser gratuito, dejando atrás el real antecedente educativo en México imponiendo su forma de enseñanza e ideales.

Esto nos conduce hasta el siglo donde de acuerdo con Colín Mercado, en XIX[10] en la independencia de México donde se buscaba poner en marcha a la educación como una tarea fundamental para el avance de la Nación donde seguían en funcionamiento las instituciones escolares. Fue en 1867[11], tras el triunfo de Benito Juárez a la presidencia de la República cuando se promulgo la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal (LOIPDF) donde ya siendo fundamentada, instauró a la educación primaria como obligatoria excluyendo la enseñanza religiosa siendo la formación moral implementada, resultado a ello que en 1970[12] se multiplicarán las escuelas, en su mayoría de educación básica.

El avance en temas de educación que tuvo México en ese siglo fue significativo, ya que la visión de los principales dirigentes estaba encaminada a educar a toda la población sin excepción alguna y a eliminar el analfabetismo sin intervenciones de carácter religioso y de forma gratuita. Como dato para agregar en 1921[13] se creó la Secretaría de Educación Pública (SEP) cargo conferido a José Vasconcelos Calderón, para asumir la responsabilidad del manejo de todo el sistema educativo en el país, una institución que hasta día de hoy sigue siendo el mayor gestor de la educación en México.

---

[10] Ibidem, p. 160.

[11] Ibidem, p. 161.

[12] *cfr.,* Ibidem, p. 162.

[13] *Idem.*

Con la implementación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917, nuestra Ley Suprema del Sistema Jurídico Mexicano, público en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1946 dio una reforma al artículo 3° de la Constitución bajo la presidencia de Manuel Ávila Camacho donde se estableció que la educación impartida por el Estado se deberá desarrollar para el mexicano.

La educación será democrática, nacional y laica, contrario a lo anterior impuesto por los españoles, contribuirá para el futuro de México ampliando la enseñanza para obreros y campesinos manteniendo su carácter obligatorio el nivel de primaria gratuita para todo México. El 5 de marzo de 1993 se amplió la reforma agregando la educación secundaria como obligatoria y ya en el periodo del presidente Luis Echeverría fue donde se elaboró la creación de nuevos libros gratuitos de texto y se logró aprobar una nueva Ley Federal de Educación la cual sigue actualmente a día de hoy para su aplicación.

Posteriormente bajo la administración de Felipe Calderón Hinojosa (2006 al 2012) en su plan de desarrollo priorizó a la educación media superior como obligatoria y la supuesta modernización de la infraestructura y el equipamiento de centros educativos para aprovechar los planteles educativos.

Un periodo a destacar en el presidido por Enrique Peña Nieto (2012-2018) se trató de mantener vigente la sostenibilidad, acoplado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), buscando garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, y promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todo. Cabe referir que, para lograr la sostenibilidad de la educación propuesta por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), resulta necesario atender los principios de inclusión, de equidad, calidad y accesibilidad, los cuales no se implementando mucho menos todo lo que se a creado desde nuestros antepasados lo cual es la gratuita accesibilidad a la educación.

Teniendo ya como antecedentes a la educación e Instituciones a través de la historia a nivel mundial del cual se busca dar como precedentes la razón del por qué se empezó a establecer las instituciones educativas las cuales han

sido de referencia para utilizar de modelo a día de hoy y de ahí a los precedentes de México el cual fue de uso para todos los estados y de ahí cada estado implemento su propio sistema en cuestión de las instituciones públicas.

En Puebla Márquez Carrillo Jesus en su publicación "La educación pública en Puebla, durante el siglo XIX"[14] nos marca que tiene como antecedente del tema educativo su época colonial sucesor al precedente de la conquista en México del siglo XIX[15], una ciudad letrada y desde la época del porfiriato se convirtió en un centro académico para el sureste mexicano donde se regían bajo el sistema que manejaba con el objetivo de erradicar el analfabetismo en los indígenas, aunque aún no se tomaba de rigor la educación, pero ya se empezaba a implementar. Destaca el siglo XX[16] donde se buscó modernizar los posgrados de educación con el fin de crear más instituciones públicas y privadas al igual que un aumento de maestros y fue hasta noviembre de 1996[17] la SEP se comprometió a destinar recursos federales para la ejecución de proyectos y programas a fin de mejorar la calidad educativa.

Ahilado a esto el estado de Puebla se regía por las leyes a nivel país como la Conciliación Política de los Estados Unidos Mexicanos implementada en 1917 y las demás leyes que se siguieron promulgaron. Un hecho destacable fue en la fecha 18 de mayo de 2020 cuando se promulgó la Ley de Educación del Estado de Puebla[18] la cual a día de hoy es utilizada e implementada para la impartición jurídica del sector educativo.

---

[14] Márquez Carrillo Jesus, *"La educación pública en Puebla, durante el siglo XIX",* Puebla, Tiempo Universitario, a. 5, núm. 15, 15 e agosto del 2002, https://archivohistorico.buap.mx/sites/default/files/Tiempo%20Universitario/2002/15/index.html.

[15] *Idem.*

[16] *Cfr., Idem.*

[17] *Idem.*

[18] *Ley de Educación del Estado de Puebla, 2020, Puebla.*

1.5 Cobro de Inscripciones, Un Problema en Puebla.

La problemática con respecto a mi tesina es acerca de las escuelas públicas en el estado de Puebla las cuales transgreden los Derechos Humanos y garantías individuales por el hecho de no pagar la inscripción que en ninguna ley se establece como obligatoria más pese a que la establece como gratuita y accesible sin discriminación para todos, puesto que esta prácticamente de manera obligatoria el dar un pago condicionado para poder inscribir a un niño en la institución por los comités escolares y bajo los directivos escolares.

Consideró de bastante importancia el significado de esta investigación puesto que es un problema real que ocurre al momento de querer inscribir a una persona a un plantel educativo público y que este tenga como requisito el pago de la inscripción ya que en caso de los padres que cuentan con varios hijos o se encuentran en una mala situación económica se vuelve un tema relevante y de preocupación el poder inscribirlos a un plantel de enseñanza. El dar una sanción hacia cualquier plantel público de nivel preescolar hasta el nivel medio superior de la ciudad de Puebla dará como resultado un verdadero y conforme a ley y derecho a una educación gratuita para todos los niños.

Para dar una mejor atención al tema me enfoco en la Ley de Educación en el Estado de Puebla (LEEP,2020,p. 9) precisamente en su artículo 12 fracción IV apartado a, b y c las cuales noto un incumplimiento bastante claro y busco proponer una adición a este artículo en pro y beneficio de todos los poblanos que se inscriban sin tener que pagar una inscripción por recibir educación, mi objetivo es plantear una solución a este problema adicionando una **sanción** hacia cualquier institución pública de nivel básico que esté cobrando de manera obligatoria u condicionada el pago de inscripción y se pueda inscribir al niño al plantel educativo sin ningún problema.

Busco de igual manera que se le de difusión en las mismas instalaciones el hecho de que no es obligatorio pagar la cuota de inscripción y que pueden denunciar si se les niega la inscripción por no pagar, y más importante propongo dar cumplimiento a lo establecido en los derechos humanos, constitución, leyes, códigos y manuales en el aspecto donde éstos establecen el gratuito acceso a la educación a nivel básico.

1.6 Motivos del Porqué se Cobra la Inscipción.

La raíz de la problemática es ¿Por qué se piden cuotas para poder inscribirse a una institución que supuestamente es gratuita y de fácil acceso donde el estado es el encargado de proporcionar todas las facilidades?, no se tiene un registro claro de cuando empezaron las “cooperaciones” voluntarias por parte de los padres de familia hacia las instituciones públicas del estado más sin embargo su motivo era evidente ni México ni el estado de Puebla cuentan con el suficiente dinero para cumplir con todas las necesidades que requieren las instalaciones como su mantenimiento anual en luz, agua en la infraestructura, el material educativo, la persona encargada de limpieza y si en el caso de que lo allá guardia nocturno y materiales para la educación ni para la limpieza está claro que tampoco y a causa de ello fueron los directivos de cada institución educativa los cuales pidieron una cooperación voluntaria para cubrir estos gastos, en la que los padres de buena fe y con esfuerzo sustentaron esos gastos, más sin embargo algo que se entiende como “voluntario” empezó a ser de carácter obligatorio misma donde los verdaderos encargados de cubrir estos gastos no dan ninguna solución.

Desde hace bastantes años la razón que exponen la misma SEP, es el agotamiento de recursos en diversas entidades donde no exponen las razones de los montos y cuentas del porque no se cuenta con el presupuesto adecuado para ser ellos quienes proporcionen a las instalaciones escolares los recursos que necesitan para el mantenimiento de las familia escolares, de igual forma la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla argumenta que no cuenta con los suficientes recursos para suplir todas las necesidades que abarcan todas

las instituciones públicas en el estado de Puebla al contrario de ello es la misma secretaria de educación en Puebla la cual presiona a los padres de familia a pagar las “cuotas voluntarias”.

Fue hace poco tiempo el pasado 8 de Agosto del 2022, cuando la Secretaría de Educación de Puebla emitió un comunicado[19] para establecer las directrices para el pago de cuotas “voluntarias” en las cuales el periódico, izquierda diario MTS Movimiento de los Trabajadores Socialistas[20] pública el tema en donde las escuelas públicas del estado desde preescolar hasta media superior, donde pone de encargados a “los comités de padres de familia realizarán un diagnóstico priorizado de las necesidades de cada escuela y exponerlo durante una asamblea para fijar el monto a solicitar”. Que desde mi criterio no son un grupo apto para solicitar y dar un presupuesto para todos ya que es también sabido la corrupción que existen es esos comités ya que ni siquiera dan cuentas claras del manejo del dinero y que también no dejan pasar fácilmente a nadie que no cumpla con la supuesta cuota voluntaria

De igual manera es preciso cuestionar ¿Porque los costos llegan a ser tan elevados?, ¿Que sucede con los padres de familia que tienen varios hijos? Es la misma institución educativa y el mismo comité quienes se ponen en contra de la persona exigiendo el pago y si es la misma SEP la que está a favor de las cuotas escolares; En un par de entrevistas realizadas al secretario de Educación de Puebla,

---

[19] Secretaría de Educación Gobierno del Estado de Puebla, *“Establece SEP Directrices para pago de cuotas voluntarias en escuelas”,* Puebla, 08 de agosto de 2022, *https://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/establece-sep-directrices-para-pago-de-cuotas-voluntarias-en-escuela.*

[20] Méndez Arturo, *“¿Educación gratuita? Secretaría de Educación de Puebla presiona para implementar cuotas escolares”,* La izquierda diario MTS Movimiento de los Trabajadores Socialistas*, Puebla, 2022, https://www.laizquierdadiario.mx/Secretaria-de-Educacion-de-Puebla-presiona-para-implementar-cuotas-escolares.*

Melitón Lozano Pérez, el funcionario asegura que las cuotas escolares son necesarias, a modo de justificación de esta política, el Secretario habla de "*recuperar lo valioso que es la participación de los padres de familia*", de las "*necesidades amplias de las escuelas*", de que "*los papás siempre son generosos y a lo largo de la historia es lo que ha apoyado para que las escuelas puedan salir adelante*", y de que la Ley General de Educación considera las aportaciones voluntarias.

En palabras de Melitón Lozano, "*como Estado nos toca garantizar su derecho a la educación, esa es la clave de las cuotas escolares, yo no lo veo tan complicado*". Para él, el cobro de cuotas escolares se desvirtúa cuando se quiere imponer, por lo que debe hacerse a manera de invitación y de colaboración, siguiendo cuatro criterios:

1. La cuota debe estar consensuada con padres de familia en asamblea.

2. Las cuotas deben ser manejadas por los comités de padres de familia.

3. Debe haber transparencia y rendición de cuentas.

4. No puede haber condicionamiento para el acceso a la educación.

Es para las familias con un nivel económico bajo quienes no puede permitirse esos costos que pueden varias pero han llegado hasta los 2,500 pesos mexicanos y el mismo pago está condicionado a obligatoriamente otorgar un ticket del pago realizado, una verdadera falta de derechos puesto que de acuerdo con la ley, todos deben tener acceso a una institución pública, entendamos que por pública algo libre y gratuito, no están inscribiendo a sus hijos a una institución privada donde los costos son a cuestión y nivel económica de una familia que se lo puede permitir y se tiene por entendido que deben pagar por sus servicios caso contrario a las instituciones públicas por parte del estado las cuales infringen todas las garantías que las leyes imponen en la educación.

“El presupuesto destinado en materia educativa es insuficiente” así lo comenta el periódico “El Sol de Puebla”[21],para cubrir las demandas y necesidades de ese sector: “*Falta siempre más inversión (...) [se necesitan] mejores prestaciones*”, admitió el gobernador Miguel Barbosa Huerta, a través de su mensaje dirigido al magisterio poblano en el año 2022. Así la SEP y el estado se deslindan de su obligación, a mí consideración dar unas cuentas claras de hacia dónde se dirigen todos estos recursos destinados únicamente a la educación, soy consciente que efectivamente no se cuenta con el suficiente dinero para poder cubrir todo los gastos de todas las instituciones estudiantiles públicas de nivel básico más sin embargo encuentro inadmisible el dejarle el completo gasto a los padres de familia, quienes son los mayores encargados de suplir todas las necesidades que necesita la escuela en base a su cobro de inscripción por alumno.

Una realidad que me parece bastante improcedente e inaceptable, puesto que las mayores entidades encargadas de la educación en el estado de Puebla dan excusas bastante vagas que no corresponden den a una debida justificación del porque son los padres de familia el verdadero sustento de aportar recursos económicos a las instituciones públicas del estado, argumentando el peso que conllevó la pandemia de COVID-19 que surgió hace unos años.

El pasado año en Puebla el diario “CAMBIO PUEBA”, comunico que ***sólo el 4 por ciento del presupuesto para la educación está dirigido a infraestructura***[22] de planteles de más de 14 mil escuelas, pago a administrativos y

---

[21] Cruz Cortés, Daniel, *“Presupuesto destinado a la educación en Puebla es insuficiente”,* El Sol de Puebla, Puebla, 2022, *https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/presupuesto-destinado-a-la-educacion-en-puebla-es-insuficiente-8284414.html.*

[22] Sandoval Daniel,*” Sólo 4 % del presupuesto para la educación en Puebla va para mejorar infraestructura de escuelas”,* Diario Cambio, Puebla,

personal de apoyo y materiales, ya que el 96 por ciento es únicamente para el pago a docentes, indicó el encargado de la SEP, José Luis Sorcia Ramírez. Un hecho del cual claramente tiene una mala administración y falta de recursos económicos para fin de mejorar la infraestructura de los inmuebles que tiene el estado de Puebla destinados para la educación.

En los Boletines escolares publicada el pasado año para el ciclo escolar del año 2023-2024,[23] la Secretaria de Educación del Estado, informó que "*Queda prohibido condicionar el ingreso de estudiantes por pago de cuotas: SEP*"; en el mismo boletín se emite que las contribuciones serán para exclusivamente el uso hacia el mantenimiento de las instalaciones escolares, pero deja en claro que no se puede condicionar de ninguna manera el tener que aportar una cuota económica. Supuestamente el único modo de adquirir una cantidad monetaria por parte de los padres de familia será cuando el comité presente las necesidades que la escuela requiere y se llegue a un voto aprobatorio el dinero será administrado por el presidente y tesorero de dicho comité quienes deberán rendir cuentas de los gastos que se realizaron en ese periodo. Se deja bastante claro que por ningún motivo serán los maestros o directivo quien se haga cargo de las cuotas escolares.

2023*, https://www.diariocambio.com.mx/2023/secciones/homo-sapiens/item/2455-en-puebla-solo-el-4-del-presupuesto-para-la-educacion-esta-dirigido-a-infraestructura-de-escuelas-jose-luis-sorcia.*

[23] Secretaría de Educación Gobierno del Estado de Puebla, *"Queda prohibido condicionar el ingreso de estudiantes por pago de cuotas: SEP",* Portal Gobierno, Boletines, Puebla, miércoles 16 Agosto 2023, *https://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/queda-prohibido-condicionar-el-ingreso-de-estudiantes-por-pago-de-cuotas-sep.*

Presentado lo anterior se puede considerar que la SEP ya tiene muy en claro que está existiendo una mala administración y legalidad en cuanto respecta a las cuotas “voluntarias” escolares y deja ciertos parámetros establecidos, sin embargo considero estos parámetros no deberían quedarse en un boletín de la página web de la SEP, si no que implementarlos y fundarlos en la Ley daría un efecto más eficaz para que estos se lleven a cabo puesto que un simple boletín puede ser más ignorado que una real sanción u apercibimiento en caso de presentarse dicha violación además la SEP debería dejar en claro que aunque la mayoría de los padres de familia estén a favor de pagar las cuotas de inscripción, se puede recomendar una cantidad en específico, mas no pedir obligatoriamente esta cantidad si algunos padres no pueden costearla y de igual manera los padres que no cuenten con dicho monto monetario no tienen por qué estar condicionados a pagar.

Hasta hoy en día siguen existiendo bastantes casos y denuncias por los casos de cobro obligatorio de inscripción en las escuelas públicas de nivel básico en Puebla, a finales del pasado año los padres de familia en puebla se manifestaron exigiendo un ordenamiento al sistema educativo de recaudación en las cuotas escolares al estos dejarles a su total cargo los recursos para que la institución opere, causando así una brecha de desigualdad rompiendo otra ley de la educación a ser equitativa. En cada casa de familia es un mundo distinto donde no es cierto poder saber quiénes si logran cumplir la cuota y quienes no, es esta misma dinámica de cobro , es poco ética nublando el derecho a la educación puesto que no se tiene un órgano u sanción explícitamente impuesta en la Ley de Educación que funja como herramienta regulatoria apta para este problema.

CAPITULO II. INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE EDUCACIÓN GRATUITA.

El principal motivo y función de una ley es imponer una obligación u prohibición que debe regir a la sociedad a fin de que estos tengan una vida integra; En el caso de mi tema, acerca del cobro obligatorio en las inscripciones de instituciones públicas existe un marco jurídico donde hay varios artículos que establecen el acceso gratuito a la educación sin la obligación de un pago y encuentro cierto vacío legal en la cuestión de sancionar a dichas instituciones que denieguen el acceso a los estudiantes.

En este capítulo trataremos todo lo relacionado al marco legal enfocado en la educación gratuita, llevándolo a un nivel internacional por los derechos humanos y la importancia que ellos le otorgan a la educación para los niños, de igual manera trataré a la máxima ley en México siendo esta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tres enfocado en la educación obligatoria y pública en México, también las leyes competentes que existen a nivel país y estado siendo únicamente de carácter educativo en donde varias faltas por parte de las instituciones públicas que infringen lo establecido por estas al igual que sus inconsistencias y oscuridad donde se aprovechan para de manera ilícita transgredir un derecho.

También quiero dar una exposición al incumplimiento por parte de los órganos y al estado encargados del marco educativo en su total deslindamiento del problema ante las injusticias que se presentan ante la imposición de cobro de inscripción en instituciones educativas de ámbito gratuito.

Es el derecho a la educación el encargado de otorgar un servicio accesible y gratuito para los estudiantes de grado preescolar hasta el nivel medio superior, considerado como de los más fundamentales y necesarios para la formación del ser humano en sociedad puesto que la formación académica no es un derecho que se

deba omitir, negar o transmitir más al contrario es un derecho que la ley funda de carácter obligatorio.

2.1 Derechos Humanos.

Iniciamos con la ley de nivel mundial la cual fue elaborada a fin de representar a todas las regiones en el mundo bajo antecedentes jurídicos y culturales a fin de implementar ideales que se lleven a cabo en los pueblos y naciones, la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre en 1948, la cual en su artículo 26 numeral primero y segundo nos establece que:[24]

"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales";* (DUDH, art. 26).

De los anteriores párrafos nos expone que toda persona, sin importar su etnia, raza, nivel social u económico tienen el derecho a una educación la cual debe ser gratuita en al menos los grados elementales para que una persona tenga el nivel educativo para poder subsistir en sociedad, también declarando que debe ser obligatoria para que todo ser humano deba cursar los grados elementales.

En el segundo párrafo me parece bastante interesante lo que expone acerca del objetivo de la educación el cual es implementar la comprensión , tolerancia y amistad entre naciones y grupos étnicos para la paz, es bastante acertado que las instituciones educativas son un pilar para el desarrollo de una persona ya que no sólo se les da una educación académica si no que también nos enseña a convivir con otras personas y nos da valores que aprendemos en la escuela lugar donde de acuerdo a los derechos

---

[24] *Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, Paris, NU.*

humanos todos tenemos el derecho de atravesar, los Derechos Humanos forman gran parte de valor hacia los derechos de educación.

Así lo expresan Rubio Mariscal Estrella y Domínguez Ávila Noé, en su artículo publicado "*Educar a las niñas y niños en México en los derechos humanos: política perfecta*"; [25]

"*El mundo ha logrado avanzar en estas últimas décadas en la industria, comercio, y aceleradamente en algunas necesidades primarias de los seres humanos; por tal razón, se requiere de personas más competitivas que responda a los cambios actuales, y para que un ser humano responda a tal necesidad es importante la enseñanza y la educación que son las claves que abre la puerta al conocimiento, desarrollo de las habilidades y talentos de la persona*"

Es igualmente de ámbito Universal la aportación por parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966.), los cuales van acorde a la Carta de las Naciones Unidas (CNU, 1945.), en pro de la libertad, justicia y paz; reconociendo todo lo establecido en este pacto como un derecho inherente para todo ser humano. También es la CNU el órgano que impone a los Estados la obligación de promover estos derechos y ser los encargados de procurar su vigilancia en los derechos que reconoce este pacto en el cual en su artículo 13 numeral 1 y 2 sección a;[26]

1. "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el

---

[25] Rubio Mariscal Estrella y Domínguez Ávila Noé, *"Educar a las niñas y niños en México en los derechos humanos: política perfecta",* SCIELO, Toluca, 2022, *https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800050#B2.*

[26] *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976, Estados Unidos, OHCHR.*

pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita." (PIDESC, art. 13).

Destacó este artículo y sus numerales puesto que presenta a los Estados como los encargados de impartir la educación en la sociedad y los reconoce en proporcional la educación a nivel primaria de manera obligatoria y gratuita, al igual que el grado secundario lo considera de carácter necesario, accesible y gratuita para toda persona. Es decir, este pacto aceptado por México impone obligatoriamente al estado ser el mayor responsable de poder proporcionar a las personas una educación gratuita y accesible en los niveles básicos, puesto que la CNU comprende que la educación es un derecho el cual debe de ser priorizado para obtener avances en sociedad por medio de la juventud.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, (CSDN, 1989.) un escrito en pro de velar por los niños y jóvenes a nivel mundial y reconociendo a la familia como el grupo fundamental para la sociedad, enfocándose en los niños y jóvenes menores de edad para tener un ambiente armonioso digno para ellos en apoyo a su desarrollo de carácter y personalidad está Convención da protección legal sus derechos ya que no cuentan con la suficiente madurez física ni mental para protegerse así

mismos y es por ello que reconoce la obligación de implantar la educación básica en los niños y jóvenes en su artículo 28 numeral uno y dos;[27]

1. "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención." (CSDN, art. 28).

Todo esté presente artículo proclama lo anterior impuesto por la Declaración Universal de las Naciones Unidas y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adicionando a todo lo anterior más responsabilidad por parte del estado en cuestión de otorgar una enseñanza obligatoria y gratuita a nivel primaria y secundaria donde todos los niños y jóvenes puedan disponer de ella, adoptando ,editas que beneficien a la educación y en caso de necesitarse, es el estado el encargado de

---

[27] *Convención sobre los Derechos del Niño, 1990, Estados Unidos, OHCHR.*

financiar para disminuir las tazas de deserción escolar, y tendrá las medidas adecuadas para que los niños y jóvenes estén en un ambiente digno de estudio.

2.2 Leyes de México Nivel País.

Ya teniendo como fundamentos internacionales lo anteriores artículos, es momento de enfocarnos en el derecho interno a nivel país en México el cual en sus garantías individuales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 1917.) en su artículo tres párrafo primero, segundo, quinto y décima;[28]

Artículo 3.- "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado, Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación." (CPEUM, art. 3).

Es en nuestra máxima ley donde decreta el derecho y la obligación a la educación a nivel básico e impone que son los Estados y municipios como los encargados de impartir y garantizar la educación, es decir la misma Constitución

---

[28] *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, México.*

reconoce como derecho libre y gratuito el acceso a un plantel educativo donde el encargado de financiar la infraestructura educativa, mantenimiento y su entorno a fin de que los niños y jóvenes tengan un ambiente adecuado y gratuito al igual que el estado debe priorizar la permanencia de ellos, lo cual ya está claramente expuesto como falso ya que el estado y municipio no se hacen cargo de los gastos para la infraestructura educativa y son los padres quienes contribuyen en los gastos de las instituciones, considero que la constitución tiene muy claro los propósitos que establece en pro de que todos los mexicanos logren llegar mínimo hasta la educación medio superior, sin embargo esto dista de la realidad, puesto que no se esta llevando a cabo los requerimientos que este mismo artículo establece, creando desde aquí un mal funcionamiento de la ley.

Es la Ley General de Educación (LGE, 1993.) la cual está completamente enfocada en rama de educación y en su regularización de los organismos descentralizados y los particulares con validez oficial de estudios es cual es un servicio público y queda sujeto a la rectoría del estado. Esta ley en base al artículo 3° de la Constitución y lo aprobado por México en los Tratados Internacionales en la cual contiene varias secciones que me parecen de importancia exponer y hablar acerca de las inconsistencias y lagunas que presentan en lo que establecen, por motivos de no repetir los anteriores artículos por parte de los Derechos Humanos y la Constitución, expondré los artículos que no han sido tratados en esta tesina y son relevantes para esta investigación; [29]

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

"III. Pública, al ser impartida y administrada por el Estado, por lo que:

a) Asegurará que el proceso educativo responda al interés social y a las finalidades de orden público para el beneficio de la Nación, y

---

[29] *Ley General de Educación, 2019, México.*

b) *Vigilará que, la educación impartida por particulares, cumpla con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al Sistema Educativo Nacional que se determinen en esta Ley y demás disposiciones aplicables;"* (LGE, art. 7).

En su artículo 7 fracción tercera impone como pública la educación proporcionada por el estado ya que es de interés social y establece que debe cumplir con las normas que rigen al sistema educativo, en este caso veo como vacío legal el no establecer la advertencia de una sanción u infracción en el caso de no cumplir lo dispuesto por la ley ya como órgano público debería tener una atenta supervisión y una debida amonestación.

IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

a) *Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;*
b) *No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y*
c) *Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino.* (LGE, art. 7).

En esta fracción me es bastante importante dedicarle atención en lo que establecen puesto que esta fracción cuarta es la encargada de prohibir el pago de inscripción o que tenga por condicionado el tener que dar una cantidad económica para poder acceder a una institución pública algo que es bastante distante de la realidad puesto que en cualquier institución piden un monto económico de manera condicionada o peor aún obligatoria al igual que en su

sección c) establece que las donaciones o aportaciones “voluntarias” serán únicamente destinadas para la educación y muy importante, designa a las autoridades educativas de su rango de competencia la regulación de este artículo del cual yo difiero en su práctica real y en la poca responsabilidad que toma en caso de no cumplirse su norma dejando todo el asunto en manos de la autoridad competente y desde ahí des lindándose de servir de apoyo en caso de necesitarse.

Artículo 105. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad. (LGE, art. 105).

En este presente artículo no estoy en contra del hecho de pedir un apoyo voluntario por parte de los padres hacia el mantenimiento del inmueble e inmuebles de la instalación con el objetivo de crear un espacio adecuado para los menores, más sin embargo llevando lo establecido con la realidad son los padres de familia los verdaderos encargados del mantenimiento en la institución de los cuales los directivos escolares exigen a ellos su cumplimiento apoyándose de allí también en el cobro de inscripción, siendo que es responsabilidad del gobierno federal, estatal, y municipal el dar un apoyo de igual manera más sin embargo estas partes solo demuestran indiferencia en cuanto al tema respecta.

Artículo 106. Con objeto de fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios, la Secretaría, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica y, en su caso, de media superior, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados. El Comité Escolar de Administración Participativa o su equivalente tendrá como

objetivo la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, el cual recibirá presupuesto anual para mejoras, mantenimiento o equipamiento del plantel educativo y, en el caso de construcción deberá contar con asistencia técnica, de conformidad con los procedimientos establecidos en los lineamientos mencionados en el párrafo anterior y en cumplimiento de las disposiciones a las que alude este Capítulo. (LGE, art. 106).

En el presente artículo se establece que en pro de mejorar los espacios educativos la Secretaría de Educación junto a las dependencias escolares establecerán los lineamientos aptos para la existencia de los Comités Escolares para cada plantel educativo a nivel básico donde éstos deben de ser transparentes y de utilidad para los recursos asignados donde realmente el aporte económico no es por parte del estado más bien es el comité quien se encarga de administrar el dinero que aportan los padres de familia donde se han encontrado casos de corrupción en cuanto a los comités y su gestión monetaria o adherirse privilegios por su posición en dicho comité, casos que son totalmente violatorios a lo presentado en el anterior capítulo y siendo la misma Secretaria la culpable de no dar una correcta regulación en cuanto al comité puesto que da bastante libertad de control en cuanto a cómo opera cada comité, cuando debería de tener un reglamento a nivel estado donde tenga claramente establecido las atribuciones y prohibiciones que deben tener los comités estudiantiles, abordando más a mi tema y en razón de porque presente el anterior artículo es en cuanto a que son éstos mismos comités los cuales tienen libertad de proceder a su gusto exigiendo junto a los directivos escolares el pago obligatorio de la inscripción escolar y acondicionar a los padres de familia a pagar, un claro hecho del cual se debe de dar más relevancia y atención para una mejor gestión educativa.

En consecuencia, con las Leyes a nivel federal se encuentra la Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes (LGDNNA, 2014.) la cual es la

encargada de velar por los derechos hacia los menores de edad y garantizar su protección salvaguardando sus garantías individuales y derechos humanos la cual declara en su artículo 13 fracción XI;[30]

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

XI. Derecho a la educación;

c) *Derecho que ya por más te tiene contemplado en las anteriores leyes más sin embargo esto demuestra la vital importancia que tiene la ley en cuanto educación para los menores quienes son el del grupo al cual me enfoco en la presente tesina.* (LGDNNA, art. 13).

Tan así tiene contemplado el derecho a la educación la Ley de General de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes que tiene un capítulo dedicado a la educación el cual los artículos a destacar son su artículo 57 fracción III Y VII;

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley. Las autoridades federales,

---

[30] *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014, México, CNDH.*

de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

III.- Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;

VII.- Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales; (LGDNNA, art. 57).

Este artículo es relevante en cuanto al tema ya que en las fracciones citadas habla acerca de medidas para garantizar una educación pública gratuita y con accesibilidad económica sin discriminación para cualquier niño que esté cursando el nivel básico, y en cuanto a la fracción séptima habla acerca de garantizar una educación para los niños y adolescentes que estén en regiones con rezago educativo o en situaciones de vulnerabilidad, lo cual suena bastante favorable para los menores más sin embargo esto llevado a la realidad dista de ser aplicado puesto que son los menores en estado de vulnerabilidad quienes menos cuentan con un libre acceso a la educación pública, siendo el cobro de inscripción una causa de este al no poder costear los costos que se exigen y los cuales se tiene por sobre entendido son de carácter obligatorio pagar siendo esto ya una discriminación hacia los mejores el no poder acceder a un derecho que por ley les corresponde.

González Pérez Luis Raúl y Fonseca Corona Francisco Javier, "*El marco legislativo de la educación*" (2023), nos dan una reflexión en cuanto a la ley en

México, manifestando que; "*El principal problema en cuanto al marco jurídico mexicano no es la ausencia de normas, sino la falta de cumplimiento de las mismas*" [31]

Frase que hace mucha razón a nuestra problemática actual puesto que aunque las leyes puedan en algunas partes se encuentren lagunas legales o no sean del todo precisas, si estas se llevaran a cabo tal cual están establecidas la educación no tendría tantas transgresiones como actualmente las tiene ya que sus artículos buscan obtener una buena calidad educativa con un acceso libre y con las condiciones aptas para las instalaciones escolares, no obstante se incumplen tanto las normas a un grado que es totalmente diferente lo que sucede en las instituciones estudiantiles a lo que la ley dicta.

De igual manera las leyes deberían tener una constante actualización en cuanto a las actuales necesidades que requiere la educación las cuales deben cumplirse y aplicarse en nuestra realidad social para otorgar una mayor cobertura a la calidad educativa.

2.3 Leyes de Puebla Nivel Estatal.

Puebla tiene un margen legal a nivel educativo bastante apegado con respecto a la ley Exterior en Derechos Humanos y la ley Interna de nivel federal en México puesto que su marco jurídico es una repetición de lo antes establecido en base a lo anterior daré una exposición de las leyes que Puebla tiene con respecto

---

[31] González Pérez Luis Raúl y Fonseca Corona Francisco Javier, *"El marco legislativo de la educación",* Plan Educativo Nacional UNAM, México, Nueva Serie, 2023, pp. 3-8, *https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.planeducativonacional.unam.mx/PDF/CAP_16.pdf&ved=2ahUKEwiiofnVtLiFAxV_kO4BHZWPBuQQFnoECB8QAQ&usg=AOvVaw2dNA3yHNXqlDKtp7M1u5z7.*

a la educación exponiendo los artículos que no allá tratado anteriormente en fin de no tener un repetido análisis jurídico.

Puebla cuenta con su propia Ley de Educación del Estado de Puebla (LEEP, 2020.) en donde en su primer artículo establece garantizar el artículo 3 de nuestra Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos tema ya antes mencionado, de igual manera en su artículo segundo obliga al estado a designar recursos económicos para la educación en el estado, tema ya antes expuesto y de igual manera expongo la falta real recursos económicos que necesitan las instituciones educativas del estado. De igual manera en su artículo 12 fracción habla acerca del acceso gratuito a la educación y establece las pautas acerca de la prohibición de acondicionar o exigir de manera obligatoria las cuotas escolares. Un artículo que igualmente está siendo infringido es el artículo 19 el cual señala que; [32]

ARTÍCULO 19. Es obligación de la Autoridad Educativa Estatal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las maestras y los maestros, de la Ley reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua en la educación, así como los demás ordenamientos aplicables en la materia, respetando las atribuciones que las mismas le confieren a la Autoridad Educativa Federal; las que emanen de la presente Ley, y las que se deriven de convenios tendientes al cumplimiento de la función social educativa. (LEEP art. 19).

Un punto que ya he tocado es acerca de la obligación por parte de las autoridades educativas a nivel estado las cuales deben hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley, el art 3° y todas las leyes que correspondan y sean aplicables para el Estado sin embargo me parece bastante ambiguo este

[32] Ibidem, p. 17.

artículo puesto que no especifica que tipo de medidas se toman para hacer cumplir dichas leyes, o en caso de notar una transgresión a la ley como el cobro condicionando o obligatorio para las inscripciones escolares, no está proporcionando ningún de sanción para aplicar en caso de violar la ley.

De igual manera noto una transgresión a la ley de Educación en su artículo 111 la cual establece;

Articulo 111: Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia, tutoras o tutores y demás integrantes de la comunidad. La Secretaría promoverá la participación directa de los municipios para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. Los municipios coadyuvarán en el mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz. Los particulares, ya sea personas físicas o morales, podrán coadyuvar en el mantenimiento de las escuelas públicas, previo acuerdo con la Secretaría. (LEEP art. 111).

Este artículo en particular recalca un tema ya antes dicho acerca del gobierno a nivel federal, estatal y municipal quien dará mantenimiento a las instalaciones educativas agregando que de manera absolutamente voluntaria a los padres de familia cuando es realmente este último el único que está dando mantenimiento y no tanto de manera voluntarias si no que condicionada por parte de los directivos escolares los cuales les exigen a los padres su aporte; este mismo artículo igualmente dicta que sin los municipios los cuales coadyuvarán los gastos en seguridad, agua y luz más sin embargo esto no se está aplicando en las instituciones educativas ya que uno de los mayores puntos que se manejan en los comités escolares es la exigencia de dar una cuota escolar para poder pagar los recibos de agua y luz puesto que los municipios ni se están haciendo cargo o al menos contribuir una parte en estos gastos si no que se deslindan totalmente del

tema y aquí el punto está en los directivos escolares y los comités escolares no exigen a conforme la ley lo dice a los verdaderos encargados de apoyar en el mantenimiento escolar que cumplan con sus obligaciones más sin embargo es a los padres de familia a quienes les argumentan que es su obligación el tener que costear estos gastos.

En mi tesina he expuesto como la Secretaría de Educación y el estado se justifica respecto al insuficiente presupuesto para poder sustentar a las instalaciones educativas en todas sus necesidades más sin embargo la misma ley del estado dicta en sus artículos 124 y 125;

ARTÍCULO 124. La autoridad educativa estatal incluirá en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos suficientes para fortalecer las capacidades de la administración escolar. Los programas para tal efecto responderán a los lineamientos que emita la autoridad educativa federal.

ARTÍCULO 125. En el caso de que en el Estado de Puebla se presente un mayor rezago educativo, se podrán celebrar convenios en los que se concreten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que la autoridad educativa estatal deberá realizar para reducir y superar dichos rezagos, a través de programas compensatorios conforme a la Ley General de Educación.

Estos artículos dan a entender que es obligación del estado el poder otorgar un mantenimiento apto para todas las instituciones estudiantiles y en caso de no contar con la suficiente capacidad económica celebrar convenios para poder cumplir con su objetivo, más sin embargo esto tampoco se está llevando a cabo dejando como uno recurso monetario los cobros de inscripción de manera obligatoria para el sustento de la institución.

Como comentario me parece interesante el hecho de que la Ley de Educación del Estado de Puebla si tiene contemplado un capítulo para los

mecanismos de incumplimiento de educación por parte de particulares pero no tiene uno para los públicos, ya que de igual manera es de igual importancia un mecanismo para los incumplimientos que tiene el sistema educativo público.

De todo lo anterior se puede desprender que la ley tiene muy en claro el derecho gratuito a la educación básica más sin embargo no logra tener un sistema que proteja las vulneraciones que se han estado presentando hace tiempo y esto crea una inestabilidad en el sistema educativo en la cual la ley debe dar vista.

2.4 Jurisprudencias.

En ampliación y apoyo al derecho a la educación existen jurisprudencias las cuales su sentido es dar interpretaciones o en su caso complementar, esclarecer y subsanar las lagunas y vulneraciones que tiene la ley en cuanto al caso de violar el derecho a la educación pública a nivel básico; así mismo dictan sus propias conclusiones hacia cual tendría que ser la sentencia más justa para el caso y hace notas los errores con los que se llevo a cabo la resolución u proceso. Teniendo ya referentes a este claro problema cito las ejecutorias por parte de la Suprema Corte de justicia de la nación un órgano donde su principal objetivo es vigilar que la ley no vulnere los derechos humanos como en este caso lo es la educación. La siguiente jurisprudencia presenta;

DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS.[33]

[33] *Tesis: 1a./J. 82/2017, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. I, octubre de 2017, p. 178.*

La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano. Y en tanto bien básico para toda persona, la educación elemental debe ser obligatoria, universal y gratuita. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que uno de los derechos fundamentales tutelados por nuestro sistema jurídico es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, expresión jurídica del principio de autonomía personal, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida e ideales de excelencia humana, el Estado tiene prohibido interferir indebidamente con su elección y materialización, debiendo limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia injustificada de otras personas en su consecución. La posibilidad de elegir y materializar un plan de vida o un ideal de virtud personal, en nuestra sociedad, requiere la provisión de, por lo menos, un nivel básico de educación. Sin embargo, la estrecha conexión que el derecho a la educación tiene con la generación de condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la autonomía personal, condiciona el contenido de la educación. En efecto, el derecho a la educación sólo constituye un bien básico capaz de generar las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía personal si satisface un contenido mínimo, a saber: la provisión de principios de racionalidad y del conocimiento científico disponible socialmente; la exposición a una pluralidad de planes de vida e ideales de excelencia humana (incluido el conocimiento, desde un punto de vista crítico, de distintos modelos de vida y de virtud personal, ideas religiosas, no religiosas y antirreligiosas, etcétera); la discusión crítica de la moral social vigente; el fomento de los valores inherentes a una sociedad democrática como los derechos humanos, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad; y la construcción de las capacidades requeridas para ser miembro activo de una sociedad democrática, como la de discusión racional sobre las cuestiones públicas. De aquí que tanto la Constitución General como los tratados internacionales reconozcan,

convergentemente, que el objetivo de la educación debe ser el desarrollo de las capacidades del ser humano y el fomento de los derechos humanos y otros valores democráticos. (Tesis 1a./J. 82/2017).

La presente tesina deja muy en claro el reconocimiento por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el derecho a la educación en pro del desarrollo humano que adquieren los estudiantes al cursar una institución educativa y prioriza el grado básico como fundamental para el ser humano, tiene muy claro que para un correcto y conforme a tratados internacionales es indispensable para todo ser humano el poder tener un nivel educativo apto para poder sobrevivir y convivir en sociedad dejando en claro que como mínimo se espera se pueda llegar a un nivel básico, es decir hasta él nivel medio superior, ya que esta Jurisprudencia centra bastante la importancia de una educación básica en pro de otorgar a cada estudiante principios racionalidad, conocimiento científico, fomentar valores, mejorar sus capacidades sociales y está prohíbe al estado en interferir en el acceso educativo, más al contrario este es quien debe generar unas instalaciones adecuadas siendo Consecuente en cuanto a derechos humanos y nuestra constitución Política.

Es de utilidad remarcar todo lo ya antes planteado en este trabajo y bajo esta tesina se puede mostrar que la Suprema Corte tiene en cuenta que la educación en México no está en su mejor momento ni se están llevando a cabo las pautas que la ley impone para su beneficio, un punto desalentador el saber que apelar de tener conocimiento de esto aún no se ha podido solucionar por una mala gestión por parte de los encargados de esta materia.

DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA. ES ILEGAL LA NEGATIVA DE LOS DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS O

PARTICULARES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA O SECUNDARIA, A INSCRIBIR A LOS ASPIRANTES A ELLA.[34]

La educación es un derecho humano fundamental. El artículo ***3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*** *reconoce que todo individuo tiene el derecho a recibir educación; el diverso* ***2o. de la Ley General de Educación*** *establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad; y el* ***57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes****, prevé que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma de las niñas, niños y adolescentes. Sobre esa base, y dado que la Secretaría de Educación Pública emitió las Normas Generales de los Procesos de Control Escolar Aplicables en la Educación Básica, las cuales son obligatorias, en términos de su artículo segundo, a todas las instituciones educativas públicas y privadas con autorización, que imparten educación preescolar, primaria o secundaria, y cuyo artículo quinto señala que las autoridades educativas establecerán las acciones necesarias que se requieran para asegurar el acceso, permanencia, tránsito y conclusión del alumnado en los servicios de educación básica; y en las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, aplicables a los servicios educativos del tipo básico que presten tanto las instituciones de educación pública, como particulares, se determinará la facilidad de la inscripción, para lo cual el director de la institución*

---

[34] *Tesis. VI.1o.A.99 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. IV, noviembre de 2016, p. 2363.*

educativa pública o particular con autorización, deberá inscribir de forma inmediata en el momento en el que reciba la solicitud a los aspirantes a la educación preescolar, primaria o secundaria, según corresponda, en el periodo establecido y, en su caso, solicitará al área de Control Escolar que proporcione el apoyo que se requiera, entonces, por sí misma, es ilegal la decisión del director de una escuela pública o particular de educación básica que niega la inscripción de un niño en la institución que dirige. (Tesis: VI.1o.A.99 A).

De lo antes expuesto en esta Jurisprudencia se presentan los fundamentos legales a nivel federal acerca del acceso a la educación de nivel preescolar hasta nivel media superior donde todos estos ya antes presentados igualmente determinan como un derecho obligatorio e indispensable de un libre y gratuito acceso a la educación siendo que las instituciones públicas deben dar prioridad a una fácil inscripción educativa para el ingreso a un plantel educativo.

Enfocándonos en este último esta Jurisprudencia determina de carácter obligatorio a los directores el tener que dar un fácil y libre acceso a la inscripción escolar, hecho que no se lleva a cabo en nuestra sociedad actual y de hecho hay una gestión totalmente fuera de ley en los planteles educativos puesto que son los comités escolares quienes se encargan de las inscripciones escolares y condicionado a la inscripción solicitan una cuota económica por niño, siendo que los directores escolares permiten, acción que está totalmente fuera de ley, si el director de un plantel educativo permita que el comité de padres de familia niegue la inscripción a un niño por no poder costear dicha cuota, es un tema real el que los directivos escolares dejen en total libertad a los comités ser ellos quienes se encarguen de las inscripciones y reinscripciones educativos, tema que corresponde y va acorde con el caso donde los directivos escolares deniegan el acceso gratuito para los estudiantes condicionando dicha inscripción por una comisión económica obligatoria.

Otro tema de interés que presento esta Jurisprudencia es el tema acerca de un control de área escolar del cual en ningún artículo que he presentado se le haga

mención y de igual manera no es un servicio que sea implementado en los planteles educativos tema al cual se debe prestar atención en cuanto a una real ejecución de este servicio puesto que sería de utilidad en los casos donde se transgreda un derecho a la educación como lo es el libre acceso.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS. LA CONCLUSIÓN DEL CICLO ESCOLAR NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE HAN CESADO LOS EFECTOS DE LOS ACTOS QUE PRIVAN A LOS EDUCANDOS DE SU DERECHO A SER INSCRITOS O REINSCRITOS EN UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL TIPO BÁSICO.[35]

Hechos: Las personas padres de familia, en representación de sus infantes y por derecho propio, promovieron juicio de amparo indirecto contra una institución educativa que, reservándose el derecho de admisión, les negó la inscripción y reinscripción. La persona Juzgadora de Distrito sobreseyó en el juicio al negar el carácter de autoridad responsable a la institución, bajo la consideración de que el acto reclamado se regía por el derecho civil y la parte quejosa estaba en aptitud de accionar en la vía correspondiente el adecuado desempeño y funcionamiento de esa institución como prestadora de servicios educativos; la parte quejosa interpuso revisión en cuya resolución el Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento revocó esa decisión. Sin embargo, en un fallo posterior, la persona Juzgadora de Distrito volvió a sobreseer en el juicio al considerar que habían cesado los efectos del acto reclamado. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación levantó el sobreseimiento y estudió si fue correcto o no que la escuela se reservara el derecho de admisión.

---

[35] *Tesis: 1a./J. 18/2024, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, t. II, enero de 2024, p. 1603.*

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la finalización de un ciclo escolar no es argumento suficiente para concluir que han cesado los efectos de los actos que privan a los educandos de su derecho a ser inscritos o reinscritos en un establecimiento educativo del tipo básico.

Justificación: La doctrina de este Alto Tribunal ha sido consistente en precisar que un acto se considera consumado únicamente cuando la totalidad de sus efectos o consecuencias se hayan agotado. Esta condición no se actualiza por el solo hecho de que un ciclo escolar ha terminado, pues los efectos y consecuencias de la negativa de inscripción y reinscripción en la educación básica persisten aun cuando ha concluido el respectivo ciclo escolar, ya que se priva a los educandos y a su familia de continuar formando parte de la comunidad educativa a la que pertenecen, lo que afecta su permanencia en la escuela no sólo en el respectivo ciclo escolar sino también en ulteriores ciclos escolares necesarios para concluir su educación básica. Esta situación permite concluir que los efectos y las consecuencias de la vulneración al derecho a la educación en dichos supuestos, se mantienen durante el lapso en que los educandos no sean reincorporados a la comunidad educativa y se encuentren en edad de cursar los estudios de tipo básico. (Tesis 1a./J. 18/2024).

Bajo lo antes expuesto encuentro una clara transgresión al derecho humano de educación gratuita y fácil acceso puesto que nos habla de un caso real donde se llevó un juicio hacia una institución educativa que negó la inscripción y reinscripción varios infantes y agregando a este hecho la persona juzgadora de Distrito no se vio como autoridad competente para llevar dicho proceso, considerando más apta la vía civil de allí el caso paso a ser tema del Tribunal Colegiado para posteriormente volver a ser remitido bajo el cargo del Distrito el cual decidió sobreseer el acto reclamado lo cual llevo a la Suprema Corte de Justicia a estudiar este caso siendo esta misma en su criterio jurídico determina que efectivamente si existió una clara transgresión a negar el acceso

a inscripción y reinscripción escolar puesto que aunque termine el ciclo escolar esto no los priva de poder volver s inscribirse al plantel educativo.

Igualmente la Suprema Corte justifica su criterio bajo la prohibición del acceso educativo no es justificable por el hecho de terminar un ciclo escolar puesto que los estudiantes deben tener libre acceso a volver a una reinscripción ya que eta aún en los grados básicos los cuales la ley establece como obligatorios.

Ahilado a este caso puede exponer la mala regulación en cuanto a cómo se lleva un procedimiento de una demanda de una transgresión educativa, mostrando un debido proceso y sanción hacia un acto transgresor de derechos, es importante tener cuenta los problemas que se tienen hoy en día en materia de atender quejas y demandas por obstrucción al derecho de libre y gratuita educación, la institución educativa que sea la acusada y en caso de mostrarse cierta su culpabilidad debería de recibir un apercibimiento y vigilancia hacia quienes cometieron la falta y asegurarse de que no vuelva a suceder.

De todo lo antes explicado y del porque mi razón de exponer dicha Jurisprudencia es por mostrar los casos actuales en donde las instituciones educativas de nivel básico están negando el derecho a inscripción o reinscripción, y aunque no muestre los hecho del porque la escuela está negando dicha inscripción este caso expone el mal procedimiento con el que cuenta el Sistema Educativo cuando se presentan demandas por no permitir el libre acceso ya que el juzgados de Distrito el cual y de acuerdo a la Ley de educación es pertinente para dicho caso no se dio por aludido retrasando el procedimiento y traspasándolo al Tribunal Colegiado el cual le volvió a otorgar el caso al Distrito solamente para que este lo de por sobreseído dejando indefensos a los padres de familia que reclamaron el libre acceso a un plantel educativo para sus hijos como la ley lo establece y siendo materia de estudio para la Suprema Corte la cual no considero pertinente la justificación del plantel educativo argumentando también que hasta que los menores no sean reincorporados a la institución se está transgrediendo la ley, hecho en el cual

estoy de acuerdo y me pregunto ¿Por qué no existe un efectivo sistema que proteja a los estudiantes y no deje el tema como concluido hasta que el estudiante tenga un gratuito y libre acceso a un plantel educativo?, en esta Jurisprudencia se demostró la incompetencia por parte del estado en cuanto a resolver una demanda por negar el acceso a una inscripción escolar y esta siendo ya mismo un tema analizado por la Suprema Corte más sin embargo aun no se a establecido una reparación ante dicho problema.

SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA EL COBRO DE LA CUOTA DE REINGRESO O REINSCRIPCIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PUES EL GOBERNADO NO TIENE EL DERECHO A LA GRATUIDAD EN ESE NIVEL EDUCATIVO.[36]

De los artículos ***3o. de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos*** *y* ***13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"****, se obtiene que es obligación del Estado respetar el derecho fundamental a la educación en sus distintos niveles, entre los cuales se encuentra el medio superior o bachillerato. De igual forma, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 539/2016, determinó que el artículo 34 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nuevo León, no viola el derecho humano a la educación, al estar*

---

[36] *Tesis: PC.IV.A. J/39 K, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. III, enero de 2018, p. 1511.*

sujeto al periodo transitorio previsto en el marco constitucional, cuyo vencimiento ocurrirá en el ciclo escolar 2021-2022. Conforme a lo anterior, tratándose de estudiantes que reclaman el cobro de la cuota como requisito para su reingreso o reinscripción en el nivel medio superior en una institución educativa perteneciente a la Universidad citada, es improcedente conceder la suspensión en virtud de que antes de la presentación de la demanda, ya se encontraban sometidos a los requisitos de admisión, reingreso y permanencia contenidos en la normativa que los rige y no tienen incorporada en su esfera jurídica el derecho a la gratuidad que aducen; de ahí que de concederse la suspensión solicitada se contravendría el artículo ***131 de la Ley de Amparo****, pues se estaría constituyendo una prerrogativa no contemplada en su esfera jurídica.* (Tesis: PC.IV.A. J/39 K)

Empleando mi razonamiento hacia esta Jurisprudencia de un hecho que aconteció en el estado de nuevo León donde se está exigiendo un cobro totalmente violatorio conforme a Derechos Humanos y a la propia Constitución Mexicana en su artículo tercero, se expone la clara falta del estado en no respetar el derecho a la educación libre y gratuita a nivel básico, transgrediendo en este caso a los estudiantes de nivel medio superior más sin embargo dicha demanda se contestó con ser el cobro de inscripción como un requisito de inscripción por parte de la Universidad Autónoma de Nuevo León justificando que no tienen contemplada la gratuidad en sus requisitos de admisión y este caso no se tiene contemplado en su esfera jurídica.

Dicha Jurisprudencia sirve de caso expositivo para demostrar la clara violación que se tiene hacia los derechos humanos y constitución mexicana puesto que aun siendo bajo el estado de Nuevo León y no teniendo como contemplado el derecho gratuito a su institución de nivel medio superior, dicha universidad sigue siendo de carácter público junto a su escuela medió superior y estas no tienen validez de querer imponer su reglamento sobre las leyes de mayor Autoridad que rigen a México, llevando este caso igualmente a un tema sin una solución efectiva y favorable para los estudiantes.

De igual manera es una falta muy notable el hecho acerca de cómo la Universidad argumenta en su defensa que sus requisitos están por encima de la propia ley a nivel nacional es decir nuestra constitución y de igual manera los tratados internacionales y derechos humanos, un claro caso de cómo las instalaciones educativas se rigen bajo sus reglamentos propios sin considerar las leyes de las cuales están sometidos , bajo ningún precepto se puede querer imponer por sobre nuestra Constitución y tratados internacionales cualquier ley de estado, ni reglamento Interior de una institución.

Como se ha visto todo este marco jurídico con respecto a la educación, México cuenta con un extenso marco legal desde el nivel internacional hasta el del mismo estado de Puebla, más sin embargo todos los artículos referentes a la educación gratuita son transgredidos y la ley realmente no se está llevando a cabo más al contrario es el mismo estado y la Secretaría quienes incumplen la ley y no aportan ninguna solución para este problema. Son las Jurisprudencias antes mostradas las cuales analizan y dan su criterio a este problema el cual claramente está pasando en todo México y nos muestran un claro deslindamiento y poco conocimiento acerca de cómo resolver el problema de la imposición de cuotas por parte de planteles educativos hacia la educación pública y el no saber cómo sancionar y/o regular dicho tema.

2.5 Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Una entidad ya bastante mencionada en el presente trabajo es esta Institución Educativa del estado de Puebla la cual en su página oficial[37] tiene como Objetivo garantizar la educación a los poblanos y de visión es dar una calidad educativa que impulse un aprendizaje alrededor de las 32 regiones del territorio poblano. Dicha entidad es el encargado principal junto al estado de poder regular

---

[37] *Secretaría de Educación Gobierno del Estado de Puebla, "Secretaría de Educación, Transparencia", Puebla, 2019, https://sep.puebla.gob.mx/.*

las Irregularidades que se pueden presentar en las escuelas públicas del estado por ello investigue en la página del estado información acerca de cómo llevar a cabo una denuncia en este caso por cobrar una inscripción de manera condicionada u obligatoria y en su apartado de transparencia en primer lugar no presenta ninguna denuncia a la vista hacia la Secretaría de Educación lo cual me es inviable creer que es todo el estado no exista ninguna real denuncia o al contrario muy pocas personas tienen noción de como poder realizar una denuncia ya sea por el nulo acceso a Internet u el poco manejo electrónico. De igual manera revisando dicha página me encontré con una ponencia de título "*El desafío 2030 Construyendo una educación sostenible para Puebla*" en la cual al momento de descargar la página solamente sale una portada y las demás son páginas en blanco, comprendo que es un tema a futuro que está ideando la secretaria en cómo realizar más sin embargo noto muy a largo plazo y sin una base aún de inicio para llevar. Acabo dicho proyecto en el cual es de bastante necesidad estar ya implementado a día de hoy puesto que la razón principal de las cuotas escolares es el poco apoyo y sostenibilidad del estado hacia la educación, no considero que deba de ser un proyecto para el 2030, todo lo contrario, este proyecto ya debería empezar a funcionar a día de hoy.

En la misma página buscando en sus distintas secciones fue en la sección de Padres de Familia donde están el icono de formato de quejas el cual registra los datos

- Nombre del estudiante
- Nombre, dirección si es privada o pública de la institución educativa
- Datos que acrediten que el alumno pertenece a dicha institución
- Motivo de la queja
- Nombre y domicilio del padre del menor para notificaciones
- Acreditación de que el adulto es el responsable legal del menor

Dicha demanda se envía al correo juridico_general@seppue.gob.mx, para respectivamente llevar la continuidad de la denuncia, este siendo la única forma que

me presenta el portal en línea de la Secretaría de Educación del estado de Puebla, más sin embargo a como se entiende la denuncia es para los niños que ya están inscritos en la institución educativa y están teniendo una falta por parte del plantel educativo más sin embargo no me queda claro si este mismo formato sería de utilidad para poder presentar una denuncia de cuota obligatoria que está imponiendo el plantel educativo y de igual forma no te explica como la Secretaría te otorgará una solución ni en qué periodo y si es necesario tener que personarse en algún momento, siendo esta página no de gran apoyo para la problemática planteada en esta investigación.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)[38], presenta que en el año 2020 en Puebla; 7 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir, y el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 9.2**,** lo que equivale a poco más de tercer año de educación secundaria, es decir de acuerdo con los fundamentos legales impuestos desde la máxima Ley a nivel mundial, país y estado no se cumple el derecho a un educación completa de nivel básico.

2.6 Caso de Entrevista.

En relación con el presente tema me es indispensable el poder presentar una entrevista exponiendo la realidad que se presenta en las instituciones públicas a nivel básico del estado de Puebla, delimitándome en la región de Tecamachalco en el Pueblo de San Miguel Zozutla, estado de Puebla, por parte de una madre de familia con la intención de mostrar un testimonio real a día de hoy en el cual esta persona claramente expone la circunstancias en cuanto a las inscripciones de instituciones públicas del estado de Puebla.

---

[38] INEGI, Educación*, Cuéntame… Información por Identidad,* Puebla, 2020, *https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=21.*

A continuación, la presente entrevista:

1. ¿Cuál es su nombre? R=
   Guadalupe Palafox Cruz.
2. ¿A qué se dedica? R=
   Soy madre de casa.
3. ¿Cuántos hijos tiene usted inscritos en una institución pública? R=
   Tres, una niña de 5 en tercero de kínder, otra niña de 11 en la primaria en quinto año y la tercera de 14 en la técnica.
4. A usted ¿Le cobran de manera obligatoria o condicionada la inscripción a una instalación pública? R=
   Sí.
5. ¿Cuánto es el monto de inscripción? R=
   De la niña del kínder son 700, de la niña de la escuela son 1,300 y de la última son 1,800 pesos, cada que se vienen inscripciones yo voy juntando poco a poco para poder pagar porque si es mucho dinero que no puedo juntar de a jalón y que yo y mi esposo con esfuerzo conseguimos juntar.
6. ¿Usted sabía que es una transgresión a los derechos el cobrar de una manera obligatoria o condicionada la inscripción educativa? R=
   Pues, en si tengo la idea de eso, desde que yo era niña sabía que se cobran en las escuelas por inscribir a tus hijos y cuando yo empecé a inscribir a mi primera hija ya tenía la idea de que pagaría y cuando investigue los requisitos para inscribir a mi niña entre esos estaba en una cartulina el cobro de inscripción. Aunque medio si tenía entendido que no se debería cobrar por poder meter a un niño a la escuela.
7. ¿La institución le ha hecho de su conocimiento que no es obligatorio las cuotas escolares? R=

Pues en el caso del kínder y primaria no dicen nada, ellos te hacen entender que es algo normal y ya en la técnica nos dicen que es bajo nuestra responsabilidad si queremos que nuestros hijos tengan unas buenas condiciones en la escuela. Y a parte nosotros sabemos que tenemos que pagar, que si sabemos que tenemos hijos que deben ir a la escuela, sabemos que debemos tener el dinero.

8. ¿Qué opinan usted de los comités escolares? R=
   Pues a algunos si los conozco, pero a otros no y la verdad luego unas se ponen bien locas y tienen un muy mal carácter cuando en las juntas las demás madres de familia no estamos de acuerdo con las cuotas que piden y nos dicen 'si tienes hijos ni modo', y no es justo porque todos queremos hijos pero no es justo que estemos pagando tanto. Y aparte cuando tocan actividades de limpieza o así ellas solo nos mandan, pero no ayudan en nada, a cada rato hacen perder el tiempo a uno para pedir dinero, y tienen modos muy pesados en pedir las cosas.
9. ¿Quién los regula? R=
   Pues nadie, ellas se mandan como quieren entre ellas, cuando una quiere hablar con el director o maestro ellos mismos dicen que ellos no saben nada. Ellas luego aunque no todas estemos de acuerdo con lo que se acuerda en las juntas con que ellas y otras pocas estén de acuerdo ya así lo dejan y todas tenemos que pagar estemos de acuerdo o no.
10. Sabiendo que es una violación a sus derechos ¿Por qué usted sigue pagando las cuotas de inscripción? R=
    Pues como es algo que todas las mamas hacen y que los comités escolares nos exigen yo trato de juntar el dinero con tiempo para poder pagar, porque si tienes hijos tienes que pagar.
11. ¿Qué transgresiones a la ley usted observa y a pasado en este caso del cobro por inscripción? R=

Pues que te marcan cuando inscribes a tu niño y para eso tenemos que entregar los papeles y la cuota, y también que aunque una mamá no pueda pagar pedimos prestado o a pagos les damos a las del comité con los demás cobros que piden al año y si no puedes no puedo negarme aunque sea a pagos nos hacen pagar la inscripción.

12. ¿Quién le cobra la inscripción? R=

    Las mismas del comité, cuando es fecha de inscripciones ahí vamos todas las mamas con los documentos y el dinero y te van fichando con un sello que no me gusta porque hasta me siento becerro para que ya te clasifiquen como que ya pagaste, porque directamente nos digieren que quienes no pagarán no iban a anotar a su niño, 'pagando y inscribiendo', y si tienes multas del anterior año te las cobran o no te dejan inscribir a tus niños.

13. ¿Está usted de acuerdo con los gastos de inscripción? R=

    Pues no porque es pública, pus siento que debemos ayudar a pagar la inscripción porque si no quien le paga a la que limpia, pero que sea menos, porque cobran mucho y si ya uno es mucho los que tenemos más hijos se nos hace el doble o triple de caro y aparte cada año lectivo suben más a las cuotas, hasta en pandemia pagamos cuando ni estaban en la escuela los niños.

14. ¿Qué solución usted propondrá en este caso? R=

    Pues que cobraran menos, porque a veces hacen más juntas y dicen que no alcanza el dinero y nos cobran de más, pues yo diría que cobren menos y que no hay que ser tan exigente como son las del comité, entender que no podemos pagar a cada rato, ser más empáticos sobre los casos donde no se puedan dar los pagos que exigen, y nada más cobrar una vez por año y ya no estar pidiendo más dinero ni haciendo tanta junta a cada rato.

15. ¿En algún momento usted no a podido costear las cuotas de Inscripción=

Afortunadamente si he podido pagar lo que nos piden pero con mucho esfuerzo, aunque en la época de COVID si me las vi fuerte porque mi esposo no podía trabajar por la situación y en la escuela si nos pidieron pagar una cantidad de inscripción y nos pedían tener Internet y una computadora o teléfono para las clases y yo con tres niñas no me daba el dinero para todos estos requisitos pero como tenia ahorrado dinero lo utilice para esta situación.

16. ¿Qué opinan las otras madres de familia con respecto a dichas cuotas? R=

    Pues unas si se molestan, porque es mucho gasto y a veces dicen que no lo pueden pagar y a fuerza hay que pagar. También cuando las del comité nos multan o se ponen bravas con una pues entre nosotras nos quejamos pero al final no nos quedamos con el director ni con nadie por que al final nos da pena o vergüenza.

17. ¿Qué pasaría en el supuesto caso de que usted se niegue a pagar la cuota de inscripción? R=

    Pues yo digo que no sacarían a mis hijas, pero el comité me lo va a recordar y se enojaría conmigo y me haría pagar a pagos aunque este año si ya nos exigieron a que como pagáramos inscribían a nuestros niños.

18. ¿Sabe usted si los gastos se utilizan únicamente para las necesidades de las instalaciones? R=

    Pues no sé, no sabría decirte cuanto los comités llegan a juntar por todos los alumnos ni en que lo ocupan porque luego hacen juntas para pedir más dinero porque dicen que no alcanza. No sabemos bien cuánto dinero se gasta uno al año con cada una de mis hijas, con mi niña de la primaria agarraron dinero para hacerle una comida a los maestros y no entiendo porque hacen eso si ni nos preguntaron a las demás.

19. ¿Los directivos escolares se han promulgado con respecto a las transgresiones en la institución R=

    Ellos se lavan las manos y dicen que nos arreglemos con las del comité que ellos no tienen nada que ver, y pues no sé como funciona bien lo de la organización pero creo que ellos al menos deberían entender o al menos poner orden cuando las del comité se pasan, pero como a ellos les llegan beneficios por las del comité que les dan cosas que nos hacen comprar a las demás o cuando un maestro les pide marcadores o así ellas se los dan pues no, nos ayudan a nosotras y los maestros piden moños para el pelo o bajan puntos hasta por ponerte un suéter cuando hace frío.

20. De acuerdo a su percepción ¿Usted considera que las cuotas económicas si cubren todos los gastos de la instalación educativa? R= Pues no porque al año hacen varias juntas para pedir más dinero y aparte igual nos toca ir cada semestre a limpiar la escuela y yo como madre de tres niñas pues si se me hace muy difícil estar al pendiente de las tres escuelas, más cuando es para pedirnos más dinero si pues para eso pagamos la inscripción para cubrir los gastos de todo el año y aparte las del comité piden cosas o eventos innecesarios en los que no estamos de acuerdo todas las mamas del salón. Y cuando entran ahí mismo nos piden hojas de color, lapiceros y hasta los marcadores del pizarrón para los maestros y no entiendo como esta eso de que tenemos que pagar todo eso nosotros.

21. ¿A llegado este asunto a un punto en el cual usted quiera quejarse? R= Sí hace unos días se hicieron las tres juntas de mis hijas el mismo día y como en la técnica tenia que recoger boletas no podía faltar y les comente a las del comité de la primaria que no podría ir y ellas enojadas me dijeron que la multa es de $200 pesos y yo le propuse que mejor traía un fabuloso, un cloro algo que se ocupe para la escuela y me dijo que no, que eran $200 de multa porque así el comité

lo acordó y ahora que entre mi niña al siguiente año está multa se queda pendiente y al momento de querer inscribir a mi hija me la van a pedir, también si es día de aseó o guardia nos ponen multa si faltamos. También las del comité inventar hacer bailables en los eventos y es forzosa la cooperación y no es que quiera o pueda uno es parejo todas tenemos que pagar.

22. ¿Sabe usted como reportar una queja ante la institución que este transgrediendo los derechos de educación? R=

    No, pues uno a veces por ignorancia sigue dejando que las cosas sigan así y pues no buscamos ni sabemos que hacer, también no se si realmente si se logre algo si realizara una queja entonces a veces por eso uno ya ni lo intenta.

23. ¿Conoce usted un caso en el cual una persona no pago la inscripción escolar? R= Hubo una ocasión, que escuché a una señora que les dijo a los del comité que no les iba a pagar y que le hagan como quieran porque no tiene el dinero y el comité le dijo que ‘como usted vea pero sabe que ocupamos el dinero para el gasto de la limpieza’ y de hecho fue una situación incómoda porque las personas del comité tuvieron malos modos de hablar con ella y pues cada junta le recordaban que ocupaban el dinero y pues la pobre señora poco a poco pagó la inscripción de su hijo.

24. ¿Qué opina usted respecto a este tema? R=

    Yo entiendo que se necesita el apoyo a las escuelas para poder tenerla limpia y aseado el lugar y pues si nosotras no damos, ¿Quién va a estar manteniendo la escuela? Nuestros niños no pueden ir a una escuela donde no allá agua, luz, rollos al final de cuentas como podemos pagamos todo lo que nos piden los maestros y el comité, pero nos exigen el dinero de jalón si no se puede y a veces hay personas que no tienen ni para el uniforme yo como puedo poco a poco pagó lo de mis hijas pero enserió hay personas que no pueden.

25. ¿Cómo pueden pagar todos estos gastos?r=

Yo voy al día como muchas otras mamas, ya gasta parece lujo poder tener a tus hijos en una escuela pública ya no se que diferencia tiene con una privada si a cada rato estoy pagando.

En consecuencia, con la presente entrevista realizada a una madre de familia que tiene tres niñas en instituciones públicas se puede dejar más que claro la problemática actual que está sucediendo en las instalaciones estudiantiles siendo una vulneración ante los derechos humanos, garantías individuales y la ley educativa.

Con esta entrevista pretendo mostrar un caso de los cientos de miles que están pasando a día de hoy en Puebla sobre cómo se tiene condicionada la cuota para poder inscribir a un niño en un plantel educativo, empezando con una imposición de cierta cantidad económica que se debe cubrir sin considerar el caso en el que tengas más hijos o cuentes con la facilidad económica para otorgarlo esta cuota se debe cumplir si o si para poder aceptar la inscripción del menor y además si tienes un adeudo por estas mencionadas 'multas' se deben liquidar de igual manera.

Aunque los mismos padres de familia si tienen la idea acerca del derecho a tener un acceso gratuito para la educación básica al momento de inscribir al menor a un plantel educativo, son los mismos comités educativos quienes dejan en claro que se debe de pagar una cuota de inscripción de manera obligatoria, la misma entrevistada menciona que está condicionado la inscripción escolar y desde luego ni los comités escolares ni los directivos les explican que no es obligatorio el tener que pagar, más al contrario son ellos mismos quienes dan a entender que es una obligación para cada padre de familia tener que pagar todos los cobros que solicitan.

Otro punto a tratar con respecto a el presente tema son los comités escolares de los cuales y acomodar la ley de Educación del Estado de Puebla nos marca en su artículo 132; (LDEP, 2020.)[39]

Articulo 132: En el Estado de Puebla, operará un Consejo Estatal de Participación Escolar para la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Dicho consejo, será integrado por representantes de madres y padres de familia, a través de asociaciones, comités, consejos establecidos; y demás integrantes que establezca para tan fin la autoridad educativa federal y la estatal, a partir de los lineamientos específicos.

Este consejo podrá promover, incentivar e incidir en actividades escolares y extraescolares de carácter académico, cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvar en actividades de protección civil y emergencia escolar; conocer las demandas y necesidades que emanen de los consejos escolares y municipales, gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo, así como colaborar en actividades que influyan en la excelencia y cobertura de la educación. (LDEP, art. 132).

Es decir, este debe colaborar en pro para actividades escolares y ser los encargados de promover un bienestar social y en protección civil, en ningún artículo de todas las leyes por las que se rige el estado de Puebla a este consejo se le otorga ninguna función en cobrar las inscripciones educativas de manera obligatoria a los demás padres de familia ni mucho menos que estos impongan multas a los mismos padres, tampoco que exijan la obligatoria asistencia de los padres de familia a todas su juntas escolares al igual que está totalmente fuera de lugar seguir exigiendo más cobros a los demás padres de familia.

---

[39] *Ibidem, pag. 86.*

Las ilicitudes que cometen los comités escolares están fuera del control legal por parte de la SEP y los directivos escolares los cuales no aportan ningún apoyo a estas transgresiones, en la presente entrevista es la misma madre de familia la cual comenta que los directivos “se lavan las manos” dando a entender que no dan mediación a esta situación más en los casos donde el comité sobrepasa su real función y llega a realizar conductas bastante inadecuadas e irrespetuosos hacia los demás padres de familia que ameritan una real atención y regulación a este problema ante los comités escolares y directivos puesto que es preocupante la autocracia que manejan los planteles educativos en apoyo a los comités escolares donde por presión social, acorralamiento falta de apoyo u normalización los padres de familia se atienen a tener que aceptar cuando no debería ser así.

Es bastante preocupante que los comités escolares siendo los supuestos encargados de apoyar un buen ambiente escolar y ser los representantes de todos los padres de familia para un beneficio sociales los actores de las mayores transgresiones hacia la ley de educación y también es inquietante el poco apoyo que otorga la SEP siendo la encargada de evitar que estos mismos actos sucedan y los directivos escolares igualmente son participes de no otorgar ayuda ni intentar evitar estas transgresiones ya que estos igualmente son beneficiados, lo cual es una realidad que la anterior entrevista muestra, mientras a los padres de familia se les exijan dar pagos obligatorios para sostener la escuela y si se puede financiar otras demandas extracurriculares ni la SEP ni los directivos se pronunciará ante esta situación de la cual son conscientes que no son de acuerdo a ley pero les otorga el beneficio de no tener que preocuparse por dar un buena financiación que cubra los gastos de las instalaciones y en de obtener comodidades por parte del comité, ninguna de estas partes hará algo al respecto.

Un suceso que agravio más este asunto fue en la pandemia del COVID-19 donde y de acuerdo con Graciela Messina en “*EL DERECHO HUMANO A LA*

EDUCACIÓN EN MÉXICO: las heridas desde la violencia"(2019); [40] Nos encontramos en un país con desigualdades en donde existen varios sectores de la sociedad imposibilitados de ejercer el derecho a una educación donde definitivamente no se dio la atención y mantenimiento necesario para poder crear un sistema adecuado para los alumnos y para los padres que se encontraban en una mala situación económica comenta la Sra. Guadalupe fue un proceso muy difícil de poder sustentar ya que la escuela exigía internet y equipos electrónicos de los cuales no es fácil acceder haciendo una situación donde sus hijas no lograron tener un buen nivel educativo y ella se vio preocupada en el caso de no poder costear la educación de sus hijas.

En la presente entrevista también se tocaron los temas con respecto a si ella tenía conocimiento de que podía realizar una queja en la página de la SEP para intentar hacer algo al respecto pero la señora Guadalupe honestamente respondió que no tenía conocimiento ni de la página ni de que podía realizar una queja y pues es entendible que el acceso y facilidad de poder navegar a Internet no es algo que todos puedan tener fácilmente, la señora Guadalupe también platica de las transgresiones que le han pasado y a presenciado más sin embargo también dice que no tiene confianza en que se haga algo al respecto lo cual es entendible puesto

---

[40] Messina, Graciela. et al, *"El Derecho Humano a la Educación en México: Las heridas desde la violencia",* México, Campaña por el Derecho a la Educación en México (CADEM), en alianza con la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (CLADE), 2019, pp. 16-19, *https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://redclade.org/wp-content/uploads/CLADE_Mexico_Educ-y-Desigualdad_v3.pdf&ved=2ahUKEwi5vK7S9LiFAxWJD0QIHbeUCNkQFnoECB4QAQ&usg=AOvVaw2VP2N_D2EbTs4_AbyyayDl.*

que no se suele dar una real situación a las violaciones a la ley que suceden en todo nuestro país.

La opinión de la señora Guadalupe si es un punto desalentador acerca de cómo por los gastos excesivos y obligatorios que exigen las instituciones públicas estas ya no tienen tanta diferencia de las instituciones privadas y rompe totalmente el derecho humano a poder acceder a una educación gratuita que es una necesidad básica para todo ser humano y es un derecho al cual cada vez es más difícil acceder.

CAPITULO III LA LEY ANTE LA EDUCACIÓN GRATUITA.

En este capítulo final se tiene como título La Ley ante la Educación Gratuita, en aspecto sobre las actuales circunstancias que afectan y violan los derechos y fundamentos de protección acerca de una libertad gratuita a la educación, ya que tiene un trasfondo que va desde lo social a lo legal y es una problemática que va en aumento al pasar el tiempo.

Igualmente, en el presente Capítulo exhibiré la falta de regularización por parte de los estados de promover y hacer valer la ley en educación del estado de Puebla, puesto que no hay como tal un organismo o fundamento legal que se haga cargo de todas las denuncias de padres de familia hacia las cuotas obligatorias o condicionadas y tampoco se tiene como tal un apercibimiento o sanción hacia las instituciones públicas que ya cuenten con varios casos de transgresión hacia el acceso a su plantel educativo. Consecuentemente a este caso es que voy a sugerir propuestas que se puedan implementar en nuestra Ley de Educación del Estado de Puebla, donde se busca aportar una solución práctica y eficaz que sea favorable en medida de protección hacia los niños que por cobro de inscripción no puedan ingresar a un plantel educativo.

Finalmente presentare los objetivos e ideales que busque se puedan lograr bajo la implementación de mis propuestas para dar un provechoso uso de la ley y que esta sea una ayuda en pro de que más niños tengan un libre acceso a la educación como es su debido derecho e igualmente que los padres tengan conocimiento y un fácil acceso a poder presentar una queja en caso tal de ser necesario y que este demuestre un resultado práctico que remedie el problema actual en casos de ser en contra de los directivos escolares o el mismo comité de padres.

Toda esta investigación tiene este mismo fin de poder llegar a un razonamiento de la problemática actual y el poder proponer una solución desde el punto de vista jurídico para un beneficio en el sector educativo para los niños y jóvenes del estado.

3.1 Importancia a la Ley que se Presenta en la Educación, No hay Artículo ni Ley de Protección ante estos Casos.

A lo largo del presente trabajo se ha expuesto el sistema jurídico el cual desde el marco internacional hasta la máxima ley del país y sus leyes a nivel país al igual que las leyes a nivel estado se puede desprender las irregularidades más notorias de las cuales quisiera dar un análisis a profundidad en cuanto a la importancia que representa tener leyes que salvaguarden a la educación y en cómo sus lagunas legales carecen de regularización en cuanto a organización en los planteles educativos, estos deben de tomar más foco de atención.

Hoy en día la misma ley y estado están muy apartados de la esfera educativa, es un hecho ya demostrado que la educación debe de ser un punto de vital importancia para que este proporcione mayores herramientas y conocimientos que a futuro sirvan a los niños para poder encajar en una sociedad en avance y esta les ayude a tener un mejor futuro en un ámbito profesional y si esto ya es conocido por todos, ¿Por qué el estado lo deja tanto de lado?, como ya se ha presentado la SEP a nivel estado está demostrando una clara falta de atención en cuanto a gestionar las instalaciones públicas escolares puesto que estas básicamente se están rigiendo por un sistema autónomo donde son los directivos escolares y los comités escolares quienes dan órdenes y exigencias antijurídicas de las cuales son de conocimiento común más sin embargo no se hace nada al respecto.

Vulnerar un derecho tan primordial como lo es la educación es una grave falta puesto que no es raro ver en la calle niños que no asisten a clase o niños y jóvenes que no concluyeron la educación media superior la cual nuestra constitución mexicana en su artículo tercero la tiene como obligatoria para todo mexicano y entre las razones más importantes de este problema son los costos condicionados por parte de las instituciones públicas para la inscripción escolar en los cuales proporcionados por la entrevista expuesta en el presente trabajo rondan entre $700 hasta $1,800 pesos mexicanos sin contar las demás cuotas que van agregando alrededor del año, si para una familia con un niño en una

institución es ya un costo grande, las familias con más de un niño en un plantel educativo se convierte en un costo poco asequible para poder costear, la misma entrevistada comenta que ella tiene que ahorrar para poder pagar los gastos de sus hijas, además de que a lo largo del curso escolar les siguen solicitando más cuotas que debe pagar por distintas razones como el caso acerca de cómo no les alcanza para cumplir todos los requerimientos que necesita el plantel educativo.

Hay que crear más conciencia en cuanto a las transgresiones que se están aceptando en el ámbito escolar y en cómo estás están causando daños graves a nivel estado y sociedad por la poca atención y protección que se debe tener la educación básica, ya que al momento de presentarse una violación a la ley para poder reportarla los padres de familia no tienen conocimiento de cómo presentar una queja y de igual manera la misma ley carece de control y de un sistema que se pueda utilizar en los casos donde se esté obligando o condicionando a pagar una cuota económica e igual no se tienen ninguna sanción u apercibimiento para la institución que cometa en caso de presentar una violación a la ley.

Colín Mercado y Noé Armando en su investigación académica "*EDUCACIÓN GRATUITA, INCLUSIVA Y DE CALIDAD: UNA ONSTRUCCIÓN DE PAZ PARA MÉXICO"*[41] nos hablan acerca de cómo los jóvenes desisten y se desalientan de

---

[41] Colín Mercado y Noé Armando, *"Educación Gratuita, Inclusiva y de Calidad: una Onstrucción de Paz para México",* México, Revista CoPaLa. Construyendo Paz Latinoamericana, vol. 6, núm. 13, 2021, pp. 2-7, *https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/138260/Educaci%25C3%25B3n%2520gratuita%252C%2520inclusiva%2520y%2520de%2520calidad%2520una%2520construcci%25C3%25B3n%2520de%2520paz%2520para%2520M%25C3%25A9xico.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwjovJ*

llegar a terminar una educación básica puesto que por las problemáticas actuales en cuanto delincuencia, dificultad de tener acceso a un buen nivel educativo en el cual se encuentra no disponer del material necesario o condiciones aptas y de igual manera que por la condición económica en su hogar ellos prefieren trabajar en la delincuencia que en seguir sintiendo la escuela, siendo un problema contraproducente para el Estado mismo puesto que esto disminuye el nivel educativo y aumenta los grados de delincuencia; una institución en malas condiciones hace por naturaleza que los mismos jóvenes pierdan el interés, o son los mismos jóvenes que al ver a sus padres sin los recursos para poder mandarlos quienes deciden ya no asistir, puesto que son propensos a sufrir de discriminación si estos no logran tener una posición económica estable, el abandono escolar es un caso de gravedad del cual está llegando a unos grados preocupantes. Es simplemente impactante el saber que por la mala calidad educativa y sus dificultades de acceso crea repercusiones graves hacia el estado.

Lamentablemente la situación actual es las escuelas, involucra un difícil entorno y convivencia escolar al igual que para los padres de familia el poder inscribir a tu hijo se está convirtiendo en una carga difícil puesto que no se pueden permitir llegar a cumplir con todos los requisitos que la institución solicita, tomando en cuenta de igual manera a los padres que tienen más de un menor en una escuela; El dar un enfoque mencionando los factores acerca del desistimiento de los jóvenes en las escuelas y las causas graves que estas causan como consecuencia, son hechos de los cuales se requiere un fortalecimiento y mejora en cuanto a la ley de educación.

Este problema es algo que todos sabemos y del cual estamos muy inconformes, Puebla junto son la SEP necesitan replantear un sistema educativo del

---

WD29eFAxXH6ckDHdsNDW8QFnoECBAQAQ&usg=AOvVaw3Hjt23McdgXCOXPLaqql65.

cual sea más autosustentable para que los padres puedan inscribir de manera libre y gratuita a sus hijos, y los jóvenes necesitan de instalaciones de buena calidad que sean aptas para su desarrollo académico y progreso personal. Si el estado se gestionará y administrará mejor junto con la SEP podrían crear un método sustentable donde sea gratuito el poder acceder a un plantel educativo y sean muy mínimos los apoyos voluntarios que harían los padres que tengan la posibilidad de apoyar, realmente es una posibilidad real el hecho de poder tener un acceso gratuito. Puebla necesita que las políticas den un avance en cuanto a su mantenimiento y mejoramiento en instalaciones al igual que necesita generar mecanismos que alienten a los padres de familia a poder ingresar a sus hijos en un plantel educativo, hace falta un real compromiso del estado hacia los niños donde garantice un libre acceso a la educación.

Es una problemática que lleva años ocurriendo, la normalización a los cobros por inscripción donde solo quienes pueden permitírselo logran mantener a sus hijos en escuelas, aunque estas sean “publicas y gratuitas”, una transgresión que debe ser atendida y normada para cumplir con los derechos que reconoce la ley en cuanto a la educación.

3.2 Educación Sostenible.

Es importante cuestionar si la ley está haciendo todo lo posible para velar por la educación gratuita en el estado, puesto que a lo que hoy en día se presenta, ni la SEP ni el estado proporcionan los recursos necesarios para sostener a las instalaciones educativas argumentando que no se cuenta con el presupuesto necesario, lo cual se puede llegar a comprender más sin embargo es bastante desconcertante el hecho del poco presupuesto que se le asigna hacia la educación, ya que de acuerdo a lo anteriormente ya presentado se puede notar que los padres son los encargados de cubrir con todos los gastos de luz, agua, y limpieza para las instalaciones educativas además de cubrir con los materiales para los maestros y otros gastos extracurriculares los cuales debería tener una mejor gestión.

En todos los periodos gubernamentales del país se empezaba a tomar en cuenta poco a poco la importancia de tener como derecho primordial una educación gratuita para todos los mexicanos más sin embargo el mal gobierno no supo implementar correctamente los proyectos y propuestas que se tenían en mente, "*El sistema educativo en México, ¿visión sustentable?*"[42] habla acerca de como el último antecesor en el periodo gubernamental de Enrique Peña Nieto (2012 – 2018) se tenía el propósito de dar una reforma educativa para estructurar políticas educativas las cuales no fueron bien tomadas por los profesores, en dicho periodo se intentó mantener vigente la sostenibilidad de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para cumplir con la ley en cuanto a proporcionar una educación inclusiva y equitativa para todos más sin embargo aun con todos los impulsos que han intentado con el tiempo sigue sin realmente cumplirse el derecho al acceso gratuito a la educación básica.

De acuerdo a los principios de educación esta es un derecho social y responsabilidad hacia el estado donde éstos son los supuestos encargados de idear una sostenibilidad útil para todas las instituciones del estado en donde se pueda cumplir con el libre acceso equitativo e inclusivo que sea sustentable en cuanto a las necesidades que requiere un plantel educativo.

¿Qué se puede hacer al respecto?, de acuerdo a las investigaciones que he realizado para la elaboración de esta investigación nuestra Ley de Educación del Estado de Puebla prevé en su Título sexto artículo 111 que ya fue mencionado y expuesto en el segundo capítulo este establece que los encargados del mantenimiento del plantel educativo es para el gobierno federal, estatal y municipal siendo de manera únicamente voluntaria el apoyo por parte de los padres de familia donde se sabe los únicos que de manera era obligatoria dan mantenimiento son los padres pero aquí el punto a tratar no es este, si no que este mismo artículo establece como encargado a los municipios como los encargados de proporcionar los servicios de seguridad, luz y agua local no se está cumpliendo.

---

[42] *cfr., Colín, Mercado Noé Armando, et al., op. cit., pp. 165-166.*

Como propuesta para poder crear una mayor sostenibilidad el gobierno tiene que establecer de carácter obligatorio el hecho de que sea el municipio quien se encargue de proporcionar la luz y agua en las instalaciones de su territorio, pudiendo aplicarse en este mismo artículo como antepenúltimo renglón lo antes mencionado quedando como;

"Es de carácter obligatorio que el estado y municipio se hagan cargo de proporcionar seguridad, luz y agua para todas las instalaciones educativas del estado y queda totalmente prohibido deslindarse de dicha obligación o que los antes mencionados servicios sean retribuidos por cuotas escolares".

Esta adición es muy útil de aplicar puesto que como derecho humano y garantía individual es el estado quien debe dar condiciones aptas para las instalaciones educativas, además esto disminuiría en gran medida las razones del porque se exigen cuotas escolares por inscripción y sería acorde a derecho implementar rigurosamente este artículo, de igual manera prohíbe que se condicione u obligue a los padres a pagar estos servicios.

Esta propuesta es útil para aportar en la sostenibilidad de las instituciones educativas y no se condiciones las cuotas de inscripción por pagar esto servicios indispensables. De igual manera en la en la presente entrevista que realice la Sra. Guadalupe comento que otro motivo por el cual se pagan las inscripciones son por los gastos de limpieza ya que son los padres de familia quienes contribuyen en la contratación de personal ante este asunto considero como pertinente que sea la SEP, quien contrate personal de limpieza para las instalaciones educativas públicas al menos hasta el nivel de primaria, para solucionar este problema de salubridad, ya desde el nivel de secundaria y medio superior se puede implementar que sean los jóvenes quienes mantengan su salón e institución limpia, de hecho esta propuesta no está alejada de la realidad porque bajo mi propia experiencia se empezaba a implementar esta sugerencia donde éramos los jóvenes quienes nos

encargábamos de limpiar nuestro salón y también limpiábamos dos veces al año toda la instalación.

Se ha declarado como insuficientes los recursos para la educación y es un hecho del cual estoy de acuerdo pero igualmente me parece innegable que hay un mal manejo del dinero en cuanto a la educación por ejemplo las becas escolares proporcionadas para chicos que la necesitan podrían utilizarse para el mejoramiento de su calidad educativa en cuanto a las instalaciones y materiales que ocupan, es decir ese dinero que realmente no se utilizan para la educación del niño o joven y que se malgasta por parte de los padres o el mismo joven se debería de directamente dar como apoyo a las instituciones en cuanto a proporcionarle el material escolar, uniformes, calzado y demás necesidades que requiere la institución y proporcionar este a los chicos que no tienen un nivel económico estable y así estos puedan contar con una gratuita educación donde no pagarían nada.

De lo anterior quiero aclarar que no me parece malo el poder otorgar un apoyo positivo hacia la educación más sin embargo si cuestiono el mal manejo de este apoyo que de igual manera no se le otorga a todos los estudiantes simplemente a unos cuantos seleccionados cuando debería de ser un apoyo que respalde a todos los estudiantes y se les pueda brindar a los alumnos un plantel escolar en buenas y optimas condiciones donde exista una real inclusión hacia todos los jóvenes y niños y los padres no se vean preocupados por tener que costear todos los gastos que le exigen los comités escolares de los cuales el estado no se hace cargo.

Teniendo ya propuestas estas opciones consideró que si es posible y sustentable el que las instituciones educativas públicas no tengan la necesidad de exigir cuotas de inscripción, realmente considero mucha falta de interés por parte de la SEP y estado el apostar y apoyar a la educación en Puebla y que la educación sea más relevante en cuanto al apoyo del gobierno.

3.3 Propuesta Para los Directivos de Cada Escuela.

Otro problema que identifico el cual la ley no tiene previsto es acerca de los directivos escolares los cuales se conforman por el director de la institución y los profesores que laburan allí, los cuales y de acuerdo a la entrevista presentada la Sra. Guadalupe ha comentado que ni el Director ni los maestros son por cooperativos en cuanto dar un apoyo a los padres de familia que están inconformes en respecto a las cuotas de inscripción al contrario ellos se deslindan totalmente del problema atribuyendo a las personas del comité, cuando realmente ellos deberían hacer de conocimiento a los padres de familia que no son obligatorias las cuotas escolares cuando estos tienen establecido que ellos deben otorgar un apoyo para los padres de familia para facilitar el acceso a la educación.

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla cada dirección de nivel básico tiene establecido la obligación de dar apoyo en cuanto a evitar transgresiones en la Ley de Educación es su artículo 18 donde habla de las direcciones en general (preescolar, primaria, secundaria, media superior etc.) (RISEPEP, 2018, p. 23); [43]

ARTÍCULO 18. Al frente de cada Dirección de Área habrá un titular quien tendrá las siguientes atribuciones:

XIII. Observar y dar cumplimiento a las políticas, principios, lineamientos y obligaciones, en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como para el cuidado, tratamiento, seguridad y protección de datos personales; debiendo subir a la plataforma nacional y estatal de transparencia, las obligaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia;

XIX. Promover acciones tendientes a facilitar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades a la población en general, así como realizar

---

[43] *Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, 2018, México, OJP.*

actividades que fomenten la equidad de género, no discriminación y la inclusión; (RISEPEP, art. 18).

Presentado ya el artículo se deja más que claro que es atribución de los directivos el vigilar y dar cumplimiento a principios que en este caso es el acceso gratuito a la educación e información pública como lo es al momento de querer inscribir o reinscribir a un menor en una institución pública se le haga de su conocimiento que es totalmente voluntario el dar una cuota económica para la sustentar las necesidades de las instalaciones escolares, algo en lo cual ellos mismo están infringiendo puesto que son otras fuentes de información donde te enteras que las cuotas escolares son voluntarias y de igual manera estos no hacen nada al respecto en cuanto la presente violación a la ley de la cual son cómplices.

El mismo artículo los induce a facilitar el acceso a la educación donde no se propague la discriminación ni inclusión del derecho a la educación lo cual tampoco está sucediendo y por ello mi propuesta para crear una solución ante esta problemática es agregar en este mismo artículo y ley del estado de Puebla una fracción que se encargue de sancionar a cualquier directivo el cual no presente un apoyo a los padres de familia y no detenga un caso donde se esté exigiendo la cuota escolar y esta tendría la siguiente descripción ;

XXII: En caso de que los Directivos incumplan sus atribuciones los padres de familia y tutores podrán presentar una queja ante la SEP y esta apercibirá al directivo dejando un facilitador por parte de la SEP que supervise la situación y de una solución ante la queja presentada.

Mi propuesta me parece pertinente y útil puesto que esta da un medio de protección para que los padres de familia puedan alzar la voz si estos están siendo condicionados u obligados a pagar la inscripción escolar y será la SEP quien se debe encargar de enviar un facilitador el cual tendrá que dar una solución ante la queja que en este caso aplicaría a la cuota de inscripción.

Considero de igual manera que los procedimientos de quejas deberían ser de manera más accesible y visible para los padres de familia que sean víctimas de una transgresión, donde se de un subsidio federal el cual tenga una mejor capacitación en cuanto a la ley educativa y sepa gestionar estas quejas dando un resultado favorecedor a lo que la establece dando prioridad a poder otorgar una calidad gratuita y accesible para los niños y jóvenes.

3.4 Propuesta para los Comités Escolares.

Con respecto al problema con las cuotas obligatorias de inscripción también se ha hecho bastante hincapié al tema de los comités escolares y en cómo estos son quienes recaudan y exigen el pago obligatorio por inscripción y reinscripción escolar además de exigir que estos paguen otras cuotas extras que se van solicitando alrededor del semestre escolar, lo cual es un tema que como se había dicho antes se desentienden del problema y dejan en su total alcance el exigir e imponer su voluntad, lo cual está totalmente en contra de lo que la ley dispone en cuanto a lo que la Ley de Educación indica, actualmente los comités escolares están bastante por encima de su real propósito el cual era crear un grupo que apoye y promueva las actividades escolares. ¿Qué tipo de ayuda deben recibir los estudiantes, padres y profesores de alumnos que presentan esta situación?

El artículo 130 de la Ley de Educación tiene establecidas las atribuciones que al consejo le confieren esta Ley, y en entre sus atribuciones no se le da en ningún momento el derecho de exigir u condicionar a todos los demás padres de familia a en este caso dar cuitas monetarias de igual manera tampoco tienen el derecho de exigir que se presenten en sus juntas escolares ni mucho menos dar “multas” por no asistir.

Los comités escolares son un problema mal regulado en el cual están al contrario de ser activistas en términos de una buena convivencia escolar están siendo hoy en día unos transgresores a la ley, exigiendo u condicionando a pagar las cuotas escolares, haciendo juntas de carácter obligatorio donde se les sanciona

a las demás madres de familia que no pueden asistir y teniendo una manera irrespetuosa en desacuerdos que puedan ocurrir llegando al grado de rozar con un grado intimidador por lo cual también propongo un artículo que se agregue al capítulo acerca de los comités escolares el cual manifiesta la siguiente;

Artículo 133: El consejo tiene prohibido atribuirse actividades que no estén contempladas en los antecesores artículos de igual manera que sean violatorias a lo dispuesto por esta la presente Ley, en caso de quebrantar lo antes dicho los padres de familia podrán solicitar una junta donde se reemplace a la persona o las personas que incumplieron con la lo antes dispuesto y se asignara a otras personas que sea aprobadas por los mismos padres de familia.

Mi propuesta es en razón de poner un alto a los consejos que solicitan acciones que están fuera de sus reales atribuciones y es importante establecer un artículo donde se deje en claro que el comité tiene prohibido imponer su autoridad que incumpla con los derechos que salvaguarda la Ley de Educación del estado y propongo una solución ante esto la cual sería crear una junta donde se exponga la falta que realizó la poderosa que forma parte del comité y que esta sea remplazada por otra la cual sea con el consentimiento de todo el grupo de padres de familia.

Me parece de utilidad esta propuesta ya que es una manera de dejar explícito la prohibición a obligar las cuotas escolares y exigir peticiones que solo deben ser de carácter voluntario, esto proporciona un medio de poder tener un cambio en caso de presentarse una transgresión por parte del comité.

En cuanto respecta mis propuestas es de vital importancia que la SEP junto a el estado y municipios apoyen y sean eficaces en cuanto a las quejas que se presenten sean rápidos en atiendan la situación no ignorando, dando prioridad al caso para desde ahí lograr que se tomen enserió las leyes que protegen a la educación y sean están tomadas en serio, de igual manera de debe capacitar al personal encargado de atender estos problemas para que tengan pleno conocimiento de que derechos se están violando y como crear una solución idónea donde el fin sea un ambiente adecuado y estable para que los estudiantes puedan acceder.

3.5 Objetivos e Ideales para la Educación Básica en Puebla.

Llegando a este punto y con las propuestas ya declaradas de mi parte es prudente hablar de los objetivos e Ideales que tengo con respecto a la educación pública del estado de Puebla.

Comenzando con un real manejo y gestión de los recursos hacia la educación del estado donde sería prudente proveer de más recursos económicos para poder mantener unas instalaciones aptas para su uso estudiantil, realmente no debería de ser un problema tan grande como realmente lo presenta el gobierno y estado en el caso de otorgar recursos hacia la educación cuando es de los principios que deberían ser más atendidos, si mis propuestas acerca de proporcionar luz y agua gratuita para las instalaciones educativas se llevara a cabo sería un gran apoyo por parte del estado hacia la educación, puesto que de los motivos por los cuales se exige el pagar las cuotas escolares es por este motivo de pagar los recibos de luz y agua, como ya comenté los recursos que se dan en becas hacia los estudiantes podrían utilizarse para cubrir estos gastos y sería un apoyo que realmente se está utilizando para proporcionar una educación gratuita y accesible.

De igual manera con las propuestas en cuestión de anexar ciertos artículos o fracciones a nuestra Ley de Educación del Estado de Puebla y nuestro Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla donde busco dar una responsabilidad más reglamentaria a los Directivos escolares para que estos den más difusión a los derechos de la educación y proporcionen una real ayuda para lograr tener un fácil acceso a la educación en el estado, al igual que poner una prohibición a los comités escolares para que estos dejen de transgredir a la Ley de Educación para que estos formen un ambiente más acorde a lo que tiene establecido la Ley.

Si estas propuestas se tomará en cuenta serian un gran apoyo para las familias que no cuentan con los recursos que solicitan las escuelas públicas y esta vez realmente se pueda dar un libre y gratuito acceso para todos en

cuestión de educación básica donde opte por delimitarme dar un tema más concreto, más sin embargo todo lo anteriormente expuesto en mi tema de investigación puedes era aplicado para las escuelas nivel básico para los adultos los cuales no concluyeron sus estudios más simples embargo necesitan y buscan finalizar con una educación a un nivel razonable para su vida en sociedad, de igual manera a los niños que viven en lugares de vulnerabilidad, a los niños indígenas y a los de capacidades especiales.

Un ideal que sería bastante beneficioso y formidable para el Estado sería que se empezará a procurar a las escuelas nivel básico públicas del estado para poder continuar con las antes mencionadas y así tener un sistema sustentable y apto para la educación en Puebla.

Colín Mercado y Noé Armando dicen lo siguiente; *"Finalmente, se debe fortalecer a las instituciones de educación en todos sus niveles, para prevenir la violencia y combatir desde fondo la delincuencia, ciertamente, las prisiones podrán ser una solución correctiva al problema presentado, sin embargo, la educación de calidad es una solución preventiva de éste."* [44]

Puede soñar exagerado este párrafo anterior pero no me cabe duda que esto es real en la mayoría de los casos al no contar con una educación esto tiene una alta posibilidad de orillarte a malos caminos que a nivel sociedad no son beneficiosos de obtener, puesto que a largo plazo esto generara mas problemas graves que seguirán en aumento si el estado no toma medidas para regular este asunto. Una educación donde todas las personas puedan llegar y acceder sin importar sus diferencias o dificultades y que la educación se deje de ver como un privilegio y empiece a verse como desde un inicio nuestra constitución y los derechos humanos han buscado que sea un derecho, es un objetivo del cual hay que perseverar para que se alcance.

---

[44] *Colín-Mercado,Noé Armando.,* op. cit., *p. 7.*

CONCLUSIÓN.

En el transcurso del presente trabajo se ha realizado una investigación con el foco central acerca de la educación pública a nivel básico del estado de Puebla donde se inició el primer capítulo dando un concepto acerca de la educación, tema que es el foco central de la presente tesina por ello ahilado a esto se continua dando la historia a nivel mundial sobre el prestigioso método educativo que la antigua Grecia manejaba siendo el ascendente más conocido y utilizado, continuo a ello se dio de igual manera los antecedentes de México y Puebla los cuales fueron de utilidad para tener en claro cómo se plantea y gestiona la rama educativa a día de hoy en el estado.

Consecuentemente el capítulo segundo fue el encargado de presentar todo el marco jurídico y legal que tiene la educación desde el nivel internacional con los derechos humanos hasta nuestras leyes a nivel estado las cuales están creadas para proteger y fortalecer el ámbito educativo más enfocado a mi tema presente los artículos y leyes las cuales dictan la educación es un derecho para todos y debe de ser de carácter obligatorio que todos puedan llegar hasta una educación básica siendo está a nivel preescolar hasta el nivel medio superior con un acceso libre y gratuito, a lo cual en todo en transcurso del trabajo se a demostrado que no es una realidad que suceda en las escuelas públicas del estado, es por ello que presente una entrevista a una madre de familia del estado la cual da su punto de vista y cuenta la realidad con la que se manejan las instituciones educativas junto a sus directivos y el comité escolar, estudiar y reflexionar desde un punto de vista jurídico es un gran beneficio del cual me ha hecho tener un margen más amplio sobre las transgresiones que se tienen a día de hoy hacia la educación.

Sucesivo a lo anterior llego a mi capítulo tercero, donde planteo ya en base a todo lo anterior mostrado el por qué es importante hacer valer los derechos hacia la educación y las consecuencias que genera el no contar con una estabilidad ni manejo apto para que los estudiantes puedan acceder a una fácil y gratuita

educación, de igual manera hablo acerca de una educación sustentable en donde planteo el actual problema hacia los pocos recursos económicos que Puebla tiene para la educación y en cómo se poden encontrar soluciones que sean más útiles que las actuales, terminando el capítulo con mis propuestas para dar adiciones a las leyes que considero pertinentes para así ser llevadas a cabo y poder tener un mejor funcionamiento en las instituciones públicas del estado, siendo acorde a la situación actual, dando mis propuestas de adiciones junto con aclaraciones hacia los puntos que están en el capítulo tercero proponiendo de igual manera un apercibimiento y vigilancia en los casos que sean reportados medida que considero necesaria para poder ser acatada.

El hecho de ya poder razonar desde una manera jurídica más que desanimarme me alienta a querer ser parte de un cambio en beneficio para la sociedad, es por ello que en mi tercer capítulo presento las propuestas de las problemáticas que más repercusión causan al momento de querer inscribir o reinscribir a un menor en una institución educativa, puesto que soy fiel creyente de que las herramientas de estudio son las cuales darán un impulso para la sociedad y en el ámbito personal para toda persona que deba de cursar un grado educativo.

El hecho de condicionar con cuotas monetarias por la educación es una grave falta a los derechos individuales de la cual todos somos legítimos dueños, como objetivos e ideales presente que este asunto debe ser tratado y regulado de una manera en la cual no se tenga porque cobrar una inscripción para poder estudiar que toda persona sea niño, indígena, adulto o persona con capacidades diferentes puedan acceder, siendo hija de una mujer que lamentablemente no pudo concluir sus estudios a nivel primaria por problemas económicos y escuchar a mi madre decir que siempre le hubiera gustado estudiar es algo que siempre a sucumbido mi corazón puesto que como ella hay millones de casos de personas las cuales nunca tuvieron su derecho a un acceso gratuito a la educación y no se sabe a día de hoy que beneficio a nivel profesional pudieron aportar para ellos mismos, su familia y sociedad, hay que tomar conciencia de que el derecho a la educación es

actualmente un privilegio del cual no podemos dejar que siga siendo cada vez más privatizado.

Para concluir agradezco el privilegio que se me permitió de poder llegar al nivel educativo que cuento a día de hoy del cual quiero disponer de una manera apropiada y invito a un acto de reflexión acerca de luchar por los derechos humanos los cuales legítimamente nos corresponden, la educación es una etapa de vida donde todos comenzamos a tener nuestra personalidad, criterio y relaciones sociales, es donde aprendemos a convivir en sociedad además de poder instruirlos académicamente, cursar por los planteles escolares es una etapa de vida de la cual todos debemos tener derecho.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

1.- Colín Mercado, Noé Armando, *“Educación Gratuita, Inclusiva y de Calidad:una Onstrucción de Paz para México*”, México, Revista CoPaLa, 2021, vol. 6, núm. 13., *https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/138260/Educaci%25C3%25B3n%2520gratuita%252C%2520inclusiva%2520y%2520de%2520calidad%2520una%2520construcci%25C3%25B3n%2520de%2520paz%2520para%2520M%25C3%25A9xico.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwjovJWD29eFAxXH6ckDHdsNDW8QFnoECBAQAQ&usg=AOvVaw3Hjt23McdgXCOXPLaqql65.*

2.- Colín-Mercado, Noé Armando, Llanes Sorolla Laura y Piña Iglesias David, “*El sistema educativo en México, ¿visión sustentable?”*, Colombia, Revista CoPaLa Construyendo Paz Latinoamericana, 2020, núm. 9., *https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=668170996005.*

3.- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, México.*

4.- Convención sobre los Derechos del Niño, 1990, New York, OHCHR.

5.- Cruz Cortés, Daniel, “*Presupuesto destinado a la educación en Puebla es insuficiente*”, Puebla, El Sol de Puebla, 2022, *https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/presupuesto-destinado-a-la-educacion-en-puebla-es-insuficiente-8284414.html.*

6.- *Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, Paris, NU.*

7.- Fuentes I. Rodrigo, Gamboa G. José, Morales S. Karina, Retamal C. Noelia, San Martin R. Víctor, “*Jean Piaget, Aportes A La Educación Del Desarrollo Del Juicio Moral Para El Siglo XXI*”, Talca, Facultad de Ciencias de la Educación, 30 de junio de 2012, *https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://revistace.ucm.cl/article/download/262/246/%23:~:text%3DDe%2520acuerdo%2520con%2520Piaget%252C%2520%25E2%2580%259Cla,sean%2520creativos%252C*

%2520inventores%2520y%2520descubridores.&ved=2ahUKEwiCsIS63r2FAxU9LUQIHb8kAsQQFnoECBAQBg&usg=AOvVaw3V2e_e1JDOkZsy3Zt7BPwI.

8.- González Pérez Luis Raúl y Fonseca Corona Francisco Javier, "*El marco legislativo de la educación"*, México, Plan Educativo Nacional UNAM, México, 2023, *https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.planeducativonacional.unam.mx/PDF/CAP_16.pdf&ved=2ahUKEwiiofnVtLiFAxV_kO4BHZWPBuQQFnoECB8QAQ&usg=AOvVaw2dNA3yHNXqlDKtp7M1u5z7.*

9.- INEGI, Educación, *Cuéntame… Información por Identidad,* Puebla, 2020, *https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=21.*

10.- *Ley de Educación del Estado de Puebla, 2020, Puebla.*

11.- Ley General de Educación, 2019, México.

12.- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014, México, CNDH.

13.- Márquez Carrillo Jesus, "*La educación pública en Puebla, durante el siglo XIX*", Puebla, Tiempo Universitario, a. 5, núm. 15, 15 e agosto del 2002, *https://archivohistorico.buap.mx/sites/default/files/Tiempo%20Universitario/2002/15/index.html.*

14.- Marrou, Henry-Irénée, "*Historia De La Educación En La Antigüedad*", 6ª. ed., trad. de Yago Barja de Quiroga, Madrid, Editius durante servil y Akal editor, 1985.

15.- Méndez Arturo, "*¿Educación gratuita? Secretaría de Educación de Puebla presiona para implementar cuotas escolares"*, Puebla, La izquierda diario MTS Movimiento de los Trabajadores Socialistas", 2022, *https://www.laizquierdadiario.mx/Secretaria-de-Educacion-de-Puebla-presiona-para-implementar-cuotas-escolares.*

16.- Messina, Graciela y Jesús Juárez, Laura Giannecchini (coord.), "*El Derecho Humano a la Educación en México: Las heridas desde la violencia*",

México, Campaña por el Derecho a la Educación en México (CADEM), en alianza con la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (CLADE), 2019, *https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://redclade.org/wp-content/uploads/CLADE_Mexico_Educ-y-Desiguald_v3.pdf&ved=2ahUKEwi5vK7S9LiFAxWJD0QIHbeUCNkQFnoECB4QAQ&usg=AOvVaw2VP2N_D2EbTs4_AbyyayDl.*

17.- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976, New York, OHCHR.*

18.- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, 2018, Puebla, OJP.

19.- Rubio Mariscal Estrella y Domínguez Ávila Noé, "*Educar a las niñas y niños en México en los derechos humanos: política perfecta*", Toluca, SCIELO, 2022, *https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800050#B2.*

20.- Sandoval Daniel, "*Sólo 4 % del presupuesto para la educación en Puebla va para mejorar infraestructura de escuelas*", Puebla, Diario Cambio, 2023, *https://www.diariocambio.com.mx/2023/secciones/homo-sapiens/item/2455-en-puebla-solo-el-4-del-presupuesto-para-la-educacion-esta-dirigido-a-infraestructura-de-escuelas-jose-luis-sorcia.*

21.- Secretaría de Educación Gobierno del Estado de Puebla, "*Establece SEP Directrices para pago de cuotas voluntarias en escuelas*", Puebla, 08 de agosto de 2022, *https://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/establece-sep-directrices-para-pago-de-cuotas-voluntarias-en-escuelas.*

22.- Secretaría de Educación Gobierno del Estado de Puebla, "*Queda prohibido condicionar el ingreso de estudiantes por pago de cuotas: SEP*", Puebla, Portal Gobierno, Boletines, miércoles 16 agosto 2023, *https://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/queda-prohibido-condicionar-el-ingreso-de-estudiantes-por-pago-de-cuotas-sep.*

23.- Secretaría de Educación Gobierno del Estado de Puebla, "*Secretaría de Educación, Transparencia*", Puebla, 2019, *https://sep.puebla.gob.mx/.*

24.- *Tesis. VI.1o.A.99 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. IV, noviembre de 2016, p. 2363.*

25.- Tesis: 1a./J. 82/2017, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. I, octubre de 2017, p. 178.

26.- Tesis: PC.IV.A. J/39 K, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. III, enero de 2018, p. 1511.

27.- Tesis: 1a./J. 18/2024, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, t. II, enero de 2024, p. 1603.

28.- Torres Tomas María Consuelo, "*Los cimientos científicos de una nueva teoría educativa*", Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2006, *https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2089358.pdf&ved=2ahUKEwiRgce_wsiFAxX34skDHSH_CucQFnoECCQQAQ&usg=AOvVaw0qlJjjXuJnNp3yiQNHNcZZ.*